

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Ejemplar, 1,00 peseta. Atado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Prta. 31, MADRID. Teléfono 24 24 64

Año XIII

Lunes 14 de junio de 1948

Núm. 166

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO-LEY de 4 de junio de 1948 sobre ampliación del subsidio al personal obrero por causas circunstanciales...	3490	Orden de 14 de febrero de 1948 por la que se nombra una Comisión encargada de redactar y proponer el proyecto de Reglamento y plan de estudios de las Escuelas Profesionales de Practicantes	2497
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 16 de marzo de 1948 por la que se modifica la estructura del Pleno del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias	2497
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 8 de mayo de 1948 por la que se nombra a don Manuel Martínez de Pisón y Nebot Tesorero de la Comisión Permanente del Primer Centenario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes	2498
Orden de 7 de junio de 1948 por la que se declara retirado al ex Policía de la plantilla de Murcia don Diego Chicano Eiquelme	2490	Otra de 11 de mayo de 1948 por la que se autoriza al Conservatorio de Córdoba para que desplace a Granada una Comisión de Profesores que juzguen los exámenes de sus alumnos libres en esta última ciudad	2498
Otra de 7 de junio de 1948 por la que se declara jubilado al ex Cabo de la plantilla de Málaga don José Espejo González	2490	Otra de 13 de mayo de 1948 por la que se acepta la renuncia de su cargo de Profesor del Conservatorio de Sevilla a don José Pagán López	2498
Otra de 7 de junio de 1948 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	2490	Otra de 13 de mayo de 1948 por la que se anuncian a oposición las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza	2498
Otra de 11 de junio de 1948 por la que se asciende al empleo de Alférez de las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a Brigadas de dicho Cuerpo	2490	Otra de 14 de mayo de 1948 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Dermatología y Venerología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	2498
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Justicia (Libertad condicional).—Orden de 28 de mayo de 1948 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Sánchez Bellido	2491	Orden de 7 de junio de 1948 por la que se incorporan a Montepíos Nacionales, ya constituidos, a las Empresas y trabajadores de las actividades de Consignatarios de Buques, Establecimientos Sanitarios, Radiodifusión, Profesionales de la Música, Farmacia, Metalgráficas y Construcción de Envases Metálicos, Galletas, Bebidas Carbonícas y Jarabes, Frio Industrial y Torrefactores de Café y sus Sucedaños	2498
Destinos.—Orden de 7 de junio de 1948 por la que se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico del Protectorado de España en Marruecos al Teniente Médico don Miguel Martín González	2491	ADMINISTRACION CENTRAL	
Escala honorífica (Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército).—Ordenes de 7 de junio de 1948 por las que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército a don Agustín Plana Sancho, don Enrique Valenzuela y Urzalz y don Miguel Puebla Camino	2491	JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones restringidas u Secretarías de segunda y tercera categorías de la Justicia Municipal.—Señalando la fecha del comienzo de las oposiciones	2499
Escala honorífica (Sanidad Militar).—Orden de 5 de junio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Sanidad Militar al personal que se relaciona	2491	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica. Transcribiendo la revisión de precios de productos siderúrgicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 17 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141)	2499
Escala honorífica (Farmacia Militar).—Orden de 8 de junio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar al personal que se relaciona	2491	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Circular número 674 por la que se modifican algunos artículos de la Circular número 650, reguladora de la campaña oleícola 1947-1948	2502
MINISTERIO DE MARINA		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza	
Convocatorias.—Orden de 9 de junio de 1948 por la que se admiten para ingresar en la Armada como Marineros voluntarios, para cubrir las especialidades que se citan, los individuos que se relacionan	2491	Convocando a oposición la cátedra de «Dermatología y Venerología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	2504
MINISTERIO DE JUSTICIA		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Aclaración al anuncio publicado por la RENFE en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio corriente, convocando concurso de proyectos de línea aérea de contacto con destino a la electrificación de las líneas comprendidas en el Plan General	
Orden de 12 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a once penados	2497	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 11 de mayo de 1948 por la que se designa para desempeñar el cargo de Juez en el Juzgado Municipal número 6 de Madrid a don Rafael García del Casero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	2497		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rectificación a la Orden de 30 de abril de 1948 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un electro-cardiógrafo y sus accesorios, destinado a la Facultad de Medicina de Madrid	2497		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 4 de junio de 1948, sobre ampliación del subsidio al personal obrero por causas circunstanciales.

En tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se promulgó el Decreto-ley (ratificado por Ley de treinta y uno de diciembre del mismo año), sobre subsidio al personal obrero afectado por el paro directo por escasez de energía eléctrica. Las causas que lo motivaron, si bien aminoradas, han persistido, dando lugar a la promulgación de otras disposiciones, como los Decretos-leyes de quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, de restablecimiento este último del gravamen, aunque reducido al mínimo indispensable.

Pero, además, otras causas: la escasez de materias primas y circunstancias especiales de coyuntura han producido, en determinadas industrias o en sectores económicos, fenómenos de paro circunstancial que el Gobierno debe evitar o aminorar en lo posible.

Sin perjuicio, por lo tanto, de otras medidas de índole diversa que pueda adoptar para el logro de su objetivo, el Gobierno, con la presente disposición ampliatoria de la finalidad que se propuso con la promulgación del citado Decreto-ley de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, aborda el aspecto asistencial del paro obrero producido por otras causas distintas de la escasez de fluido eléctrico.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto-ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las prescripciones del Decreto-ley de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco afectan también al personal obrero a jornal que, con carácter permanente, trabajaba en las Empresas o Entidades en el momento de producirse el paro circunstancial provocado por otras causas distintas de la escasez de energía eléctrica.

Artículo segundo.—El Ministerio de Trabajo, dando cuenta al Consejo de Ministros, cursará en cada caso, a la Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica, las oportunas órdenes para el cumplimiento y desarrollo de lo que establece el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se declara retirado al ex Policía de la plantilla de Murcia don Diego Chicano Riquelme.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 4 de julio de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, acuerdo declarar retirado al ex Policía de la plantilla de Murcia don Diego Chicano Riquelme, el cual fué separado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico con fecha 25 de octubre de 1941, en virtud de expediente político-social instruido contra el mismo.

Madrid, 7 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se declara jubilado al ex cabo de la plantilla de Málaga don José Espejo González.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 20 de enero de 1948, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex cabo de la plantilla de Málaga don José Espejo González, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 22 de julio de 1940, en virtud de expediente político-social que al mismo le fué instruido.

Madrid, 7 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado,

con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se expresa, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad	
			Día	Mes Año
Madrid	Cabo 1.º	D. Cecilio Aragonese Pérez	3	junio 1948
Idem	Idem	D. Inocencio Guadamur Gallardo	20	id. 1948
Sevilla	Idem	D. Antonio Alonso Cuesta	4	id. 1948
Madrid	Policia	D. Basilio Hervás Salamanca	14	id. 1948
Idem	Idem	D. Benito Perucha Llorente	1	id. 1948
Sevilla	Idem	D. José Lázaro Rodríguez	12	id. 1948
Idem	Idem	D. Prudencio Villalba Butjés	28	id. 1948
Valencia	Idem	D. Antonio Carrasco Mateo	13	id. 1948
Idem	Idem	D. Bartolomé Clar Rigo	5	id. 1948
Barcelona	Idem	D. Elisardo Carrascal Luengo	3	id. 1948
Oviedo	Idem	D. Marceliano Rincón Jiménez	18	id. 1948
Idem	Idem	D. Antonio Román Galán	30	id. 1948

Madrid, 7 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 11 de junio de 1948 por la que se asciende al empleo de Alférez de las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a Brigadas de dicho Cuerpo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en la Ley reorganizadora de la Policía Gubernativa de 8 de marzo de 1941 y Decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año, previa conformidad del señor Ministro del Ejército y por reunir las condiciones establecidas en el artículo 23 del Decreto antes citado, se asciende al empleo de Alférez del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico

a los Brigadas de dichas Fuerzas que a continuación se relacionan, con antigüedad de 15 de los corrientes y efectos administrativos de primero de julio próximo, debiendo quedar escalafonados en el orden que también se indica:

1. Don Bernardo Chorro Miguel.
2. Don Isaías de la Iglesia Rodríguez.
3. Don Miguel Tortajada Castillo.
4. Don Antonio Gómez Perrián.

Madrid, 11 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Subsecretaría

Justicia (Libertad condicional)

ORDEN de 28 de mayo de 1948 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Sánchez Bellido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Sánchez Bellido.

Madrid, 28 de mayo de 1948.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico del Protectorado de España en Marruecos al Teniente Médico don Miguel Martín González.

Se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico del Protectorado de España en Marruecos al Teniente Médico don Miguel Martín González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán número 1, quedando en la situación que determina el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939. («Diario Oficial» núm. 4.)

Madrid, 7 de junio de 1948.

DAVILA

Escala honorífica (Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército)

ORDENES de 7 de junio de 1948 por las que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército a don Agustín Plana Sancho, don Enrique Valenzuela y Urzaiz y don Miguel Puebla Camino.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Comandante de Artillería, retirado extraordinario, don Agustín Plana Sancho, vengo en concederle, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100), el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), con el empleo de Coronel.

Madrid, 7 de junio de 1948.

DAVILA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Capitán de Artillería, retirado extraordinario, don Miguel Puebla Camino, vengo en concederle, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100), el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), con el empleo de Teniente Coronel.

Madrid, 7 de junio de 1948.

DAVILA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Capitán de Artillería, retirado extraordinario, don Miguel Puebla Camino, vengo en concederle, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100), el ingreso en la Es-

cala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), con el empleo de Coronel.

Madrid, 7 de junio de 1948.

DAVILA

Escala honorífica (Sanidad Militar)

ORDEN de 5 de junio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Sanidad Militar al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 2 de 1943) y disposiciones complementarias, se publica relación del personal al que se le concede el ingreso en la Escala Honorífica de Sanidad Militar, con la categoría que se señala y en las condiciones que determinan los artículos cuarto y quinto del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del citado año 1943 («Diario Oficial» núm. 142).

Tenientes Médicos honoríficos

Don Alejandro Meruéndano Feroso. Ribadavia (Orense).

Don Tomás Peña Luengo. Trujillo (Cáceres).

Don Miguel Rodríguez de Arellano y Corbi. Alcira (Valencia).

Don Gabriel Répresa León. Sevilla.

Don Luis Trinchán Martín. Zaragoza.

Don Manuel Roncalés Castiviela. Zaragoza.

Madrid, 5 de junio de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias

ORDEN de 9 de junio de 1948 por la que se admiten para ingresar en la Armada como Marineros voluntarios, para cubrir las especialidades que se citan, los individuos que se relacionan.

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 29 de marzo último («D. O.» núm. 74), para ingresar en la Armada como Marinero voluntario, a fin de cubrir las 620 plazas existentes en las especialidades de Maniobra, Artillería, Torpedos, Electricidad, Radiotelegrafía, Mecánica, Amanuense y Sanitaria, que se expresaron en la mencionada disposición, son admitidos, con fecha primero de julio de 1948, los individuos que al final se relacionan.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena; Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, remitirán, con la debida anticipación, a los admitidos que tengan la residencia dentro de sus Jurisdicciones, los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente el día 4 de julio próximo, en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo, a excepción de los seleccionados para Amanuenses y Sanitarios, que lo efectuarán el mismo día en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los Torpedistas en el de Cartagena, e interesarán al propio tiempo de las Autoridades Militares, o, en su defecto, a los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado a los citados Departamentos Marítimos, y les hagan saber que, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1933 («Diario Oficial» número 199) deben, ante dichas Autoridades, pasar la revista administrativa del mencionado mes de julio, y entregar el oportuno justificante en los Cuarteles de Instrucción al incorporarse

Escala honorífica (Farmacia Militar)

ORDEN de 8 de junio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 100) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar al personal que a continuación se relaciona, con la categoría que se señala y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto, e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» núm. 142), quedando afecto a las Regiones militares que se expresan:

Tenientes farmacéuticos honoríficos

Don Pio Troncoso Martínez, en la Octava Región Militar (plaza de Goyán, Pontevedra).

Don Ildefonso García Calvente, en la Novena Región Militar (plaza de Granada).

Don Miguel Cruz-Quirós y Massot, en la Primera Región Militar (plaza de Cáceres).

Don Francisco Morales Morales, en la Novena Región Militar (plaza de Granada).

Madrid, 8 de junio de 1948.

DAVILA

a los mismos, a fin de que pueda serles efectuada la reclamación de los haberes de dicho mes.

También deberá cumplirse lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1945 («Diario Oficial» número 51) (Cartillas de Abastecimientos).

Estos Marineros voluntarios, durante su estancia en los Cuarteles de Instrucción, permanecerán clasificados en la especialidad para la cual han sido admitidos, y con el correspondiente informe sobre sus aptitudes para la misma pasarán, una vez finalizada su instrucción, a los buques que se determinan en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1943 («Diario Oficial» número 239), y en relación con los cambios de especialidad, previstos en el artículo 16 del vigente Reglamento orgánico del Personal de Marinería y Fogoneros, durante el período de instrucción y antes de la terminación del mismo, los Comandantes de los Cuarteles respectivos propondrán a este Ministerio, por conducto reglamentario, los cambios que consideren necesarios, siempre que éstos no alteren los cupos que para cada especialidad se hayan fijado, debiendo encontrarse las propuestas en este Ministerio antes del día 31 de agosto próximo. Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas Autoridades jurisdiccionales dispondrán, como hasta ahora, en cualquier momento, las bajas que procedan por aplicación del artículo 21 del Reglamento.

RELACION DE REFERENCIA

Jurisdicción Central

Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Barrigón Calvo, Eduardo.—Calle de Diego Porcelo, 3, 5.º, Burgos.

Carballo Burguño, Nicasio.—Puente del Arzobispo (Toledo).

Echegoyen Gil, Gregorio.—Calle de Madrid, 45-51, Burgos.

Expósito González, Miguel.—Calle Segunda Cuesta, Don Benito (Badajoz).

Gallardo Galán, Juan Manuel.—Calle de Galileo, 5, Madrid.

García Angulo Pablo.—Calle de San Pablo, 15, 3.º izq., Burgos.

García Gálvez, Angel.—Calle de Felisa Méndez, 13, Puente de Vallecás (Madrid).

González Bocos, Julián.—Calle de Madrid, 45-51, Burgos.

González López, Benito.—Calle de Santa Engracia, 9, Peñafiel (Valladolid).

Iglesias Iglesias, Ramón.—Villavante, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León).

López Norza, Ramón.—Carretera Grávalos, núm. 8, 1.º izq., Alfaro (Logroño).

Nebreda Ortega, Juan Antonio.—Plaza de Vega, núm. 8, 5.º, Burgos.

Nicolás Muñoz, Ramón.—Calle Jara, 4, Ciudad Real.

Pérez Márquez, Manuel.—Calle de Calvo Sotelo, 146, Oliva de la Frontera (Badajoz).

Pesquera Arce, Juan.—Calle de Madrid, 45-51, Burgos.

Saralegui Lahorra, Luis María.—Calle de Toriles, 6, Calahorra (Logroño).

Sevilla Hernández, José.—Calle de Anibal, 5, Chamartín de la Rosa (Madrid).

Tobar Oriles, Antonio.—Calle de Madrid, 45-51, Burgos.

Turégano Mázquez, Jerónimo.—Calle de Víctor Pradera, 97, Madrid.

Valdivieso Castañeda, Alejandro.—Calle de Arca Real, P. C., Valladolid.

Especialidad de Artillería — Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alonso Gutiérrez, Valentín.—Calle Industrias, 9, Valladolid.

Bolaños de la Fuente, Miguel.—Cuevas de Armada, Ayuntamiento de Vegamián (León).

Bóveda Álvarez, Jesús.—Calle Covadonga, 6, 1.º, Ventas del Espíritu Santo-Cañillas (Madrid).

Cabezas Fraile, Epifanio.—Calle Larga, 33, Salamanca.

Chaparro Martín, Jacinto.—Calle Embajadores, 91, Madrid.

Dominguez Jáñez, Rafael.—Quintana del Marco (León).

Gala Pérez, Félix de la.—Cordonillos, Ayuntamiento de Calzada del Coto (León).

Gallego Benavides Solor.—Carretera de Caboalles, Villabalter (León).

García Martínez, Angel.—Calle La Lebe, Eras de Renueva (León).

González Gómez, Manuel.—Embajadores, número 107, Madrid.

González Rodríguez, Manuel.—Calle del Carmen, 8, Guadalajara.

Jardón Valdehita, Cecilio.—Calle Ronda del Conde Duque, 7, Madrid.

Muriá Morote, Carlos.—Carretera de Aragón, 18, Madrid.

Martínez Garijo, Abilio.—Adradas (Soria).

Merino Márquez, Arcadio.—La Aguilera (Burgos).

Requero Bayón, Eduardo del.—Calle del Caño, 15, León.

Sevilla San Mamés, Emilio.—Calle San Juan, 11-13 2.º, Burgos.

Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cartagena

Alonso González, Luis.—Asilo Provincial de Logroño, Logroño.

Becerro Ruiz, Antonio.—Calle del Clavel, número 6, Salamanca.

Cantallo Bustos, Isaac.—Calle Generalísimo Franco, 35, Madrid.

Casado Gallardo, Eugenio Ceferino.—Calle Granada, 11, Madrid.

Diez Vaca, Luis.—Calle San Agustín, 21, tercero derecha, Miranda de Ebro (Burgos).

Jiménez Lozar, Agustín.—Travesía de Covadonga, 12, Salamanca.

León Valencia, José.—Calle Palos de Moguer, 20, Madrid.

Martínez Díez, Manuel.—Calle San Agustín, 21, entr. izq., Miranda de Ebro (Burgos).

Nieto Tato Juan.—Calle Palos de Moguer, 5, Madrid.

Novillo García, Manuel.—Pasaje de Doña Carlota, 2 (Colonia Ibarrondo), Madrid.

Santiago Blanco, Antonio.—Calle Ancha, núm. 30, Benavente (Zamora).

Val Ruiz, Jesús.—Calle de Magaña, 8 Agreda (Soria).

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alcocer Lucas, Pedro.—Calle Hermanos Miralles, 59, Madrid.

Aparicio Terceño, Lázaro.—Avda. del Generalísimo, 19, Cañillas (Madrid).

Arias Navalón, Francisco.—Calle General Lacy, 34, Madrid.

Becerra Rejas, Mariano.—Calle Luis Mitjans, 6, Madrid.

Bonilla Huerta, Modesto.—Agreda (Soria).

Brun Martín, Dimas.—Calle España, 12, Madrid.

Cano Sánchez, Adrián.—Barriada Pontiente, calle núm. 6, Ciudad Real.

Carrera García, Laurentino.—Calle del Padre Flores, 14, 2.º, Burgos.

Castro Ruiz, Angel.—Calle Cuatro Esquinas, 4.—Agreda (Soria).

Corral Diéguez, Jesús.—Calle de la Asunción, 30.—Valladolid.

Díaz Martín, Ascensión.—Calle Extrarradio: Arroba de los Montes (C. Real).

Fernández Coves, Juan.—General Mola, número 56, Madrid.

Fernández Macho, Agustín.—Guardo (Palencia).

Fernández Vicario, Enrique.—Calle Cabanillas, 34, Madrid.

Gallego Santesteban, Simón.—Calle Duque de Alba, 2, San Lorenzo del Escorial (Madrid).

García Rascón, Manuel Pedro.—Riocastriello de Ordás (León).

Gómez Gómez, Marcos.—Residencia Provincial de Huérfanos, León.

González Rodríguez, Julio.—Calle Santa Marina Baja, 2, La Bañeza (León).

Gutiérrez Aguilar, Roberto.—Calle Mayor Principal, 56, 2.º, Palencia.

Heras Blanco, Angel.—Calle Zabaleta, 32, Madrid.

Hernández Ferrerueta, José María.—Agreda (Soria).

Núñez Nuñez, Claudio Horacio.—Vega de Valcarpe (León).

López García, José Luis.—Calle Ronda Conde Duque, 7, Madrid.

Martínez Poza, José Antonio.—Calle Ferrocarril, 16, Valladolid.

Mazo Pérez, Dimas del.—Calle Cañada, Villar del Pedroso (Cáceres).

Medina Aguilera, Antonio.—Calle de Atocha, 118, Madrid.

Melón Pascual, Adolfo.—Asilo Provincial, Logroño.

Munguía Cuesta, Benito.—Pedrosa de Muñoz (Burgos).

Muñoz Luque, Eloy.—Goya, 104, 1.º, derecha, Madrid.

Peña Arriete, Miguel.—Calle Segovia, 16, Madrid.

Prado Bardasco, Angel.—Guardo (Palencia).

Ramos Cabero, Eugenio.—La Bañeza (León).

Ramos Fernández, Aureliano.—Plaza del Generalísimo, Marrupe (Toledo).

Resino Jarillo, Juan.—Calle General Franco, Villar del Pedroso (Cáceres).

Romo Mariño, Crescencio.—Calle Melquiades Blencinto, 6.—Puente de Vallecás (Madrid).

Sánchez Gil, Eugenio.—Colonia Municipal, Hotel núm. 44, Madrid.

Santiago Cabello, Bernardo.—La Bañeza (León).

Sanz Hernández, Raimundo.—Calle Gonzalo de Córdoba, 7, Madrid.

Silva de Prado, Gregorio Da.—Residencia Provincial de Huérfanos, León.

Texidor Martínez, Antonio.—Calle Galileo, 24, Madrid.

Yagüez López, Basilio.—Calle Fuente del Berro, 37, Madrid.

Yustos Pintado, Félix.—Calle Macías Picavea, 29, 3.º, Valladolid.

Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alcubilla Martínez, Angel.—Hotel Copénil, Torrelodones (Madrid).

Altozano del Valle, Mariano.—Calle del Toro, 12, Tetuán (Madrid).

Arbeo Allende, José.—Calle del Tesoro, 28, Madrid.

Auger García, José Luis.—Francisco Silvela, 104, Madrid.

Blas Alvarez, Alfonso.—Avenida de Italia, 48, Salamanca.

Blasco Ibañez, Fermín.—Calle D. Manuel Camara, 57, Covalada (Soria).

Blanco Camacho, Federico.—Calle de los Vadillos, 65, 1.º, Burgos.

Carpeña Bernal, Teodoro.—Calle Embajadores, 158, Madrid.

Castro Ruiz, Santiago.—Calle Cuatro Esquinas, 4, Agreda (Soria).

Cuevas Sáez, José Luis.—Calle Almirante Bonifaz, 26, 2.º, Burgos.

García de la Cruz, Julio.—Solar Antequeruela, 8, Toledo.

García García, Gerardo.—Vercianos de Valverde (Zamora).

García Sáez, Félix.—Calle Adolfo Espinosa, 107, Pradoluengo (Burgos).

Gorines Mazarracín, Guillermo.—Calle Gaztambide, 31, Madrid.

González Moreno, José Manuel.—Calle Juan de Austria, 15, San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Hernando Segovia, Luis.—Calle Benito Gutiérrez, 16, Madrid.

Hurtado García, Emiliano.—Calle Fernando el Católico, 70, Madrid.

Jara Gutiérrez, Luis.—Plaza de San Agustín, 4, Badajoz.

Jiménez Fernández, Francisco.—Empedrada, 19, Avila.

Lou Geribés, José.—Calle Fuencarral, 15, Madrid.

Márquez Flores, Diego.—Calle Morales, núm. 86, Badajoz.

Marquina Royo, Miguel.—Martín de los Heros, 24, Madrid.

Martín Alvarez, Carlos.—Calle California, núm. 40, Madrid.

Martín Gil, Aniceto.—Paseo del Marqués de Zafra, 23, Madrid.

Martín González, Arsenio.—Calle Avenida de Alemania, 1, Carabanchel Bajo (Madrid).

Matamala Sansalvador, Joaquín.—Meneses, 6.—Madrid.

Mavencó Pérez, Manuel.—Calle Antonio González Echarte, 7, Tetuán (Madrid).

Meroño Sevilla, Manuel.—Montalbán, número 10, Madrid.

Miguel Gutiérrez, Emiliano.—Sotresgudo, Villadiago (Burgos).

Peña López, Augusto.—Calle Lista, número 91, Madrid.

Quintanilla de la Peña, Luis.—Calle Santa Agueda, 1, 3.º, Burgos.

Ramón Aragón, Julio.—Calle del Duque, núm. 64, Puertollano Ciudad Real.

Rubio Neila, José.—Calle José Antonio, núm. 12, Monroy (Cáceres).

Salgueiro Gutiérrez, Juan José.—Benito Gutiérrez, 16, Madrid.

Sánchez Moraleta, Israel.—Buen Suceso, núm. 8, Valdepeñas (Ciudad Real).

Sanz Palacio, Francisco.—Miralrio Guadalajara).

Serrano Fernández, Carlos.—Santa Isabel, 47, Madrid.

Tejedor Tejedo, Aurelio.—Calle Cardenal Mendoza, 59, Madrid.

Tello Peñas, Marcelo.—Calle Desempedrada, 7, Toledo.

Torre Moreno, Ricardo de la.—Palenzuela (Palencia).

Vilar Pato, Baldomero.—Calle de dos Barrios, 7, Chamartin de la Rosa (Madrid).
Villarciervos Gil, José Joaquín.—Plaza de España, 5, Alfaro (Logroño).

Especialidad de Mecánica.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alonso Manzanal, Antonio.—Calle San Isidro, 4, Puente de Vallecas (Madrid).
Bayón Blanco, Victorino.—Residencia Provincial de Huérfanos, León.
Blasco Rico, Antonio.—Calle de Jaén, 13, Madrid.

Brones Romaniega, Servilio.—Calle de Artistas, 10, bajo, dcha., Madrid.
Carbonell López, Emérito.—Calle de la Paloma, 17, Villamayor de Santiago (Cuenca).

Durán Báez, Fernando.—Aceuchal (Badajoz).
Fernández Avila, Manuel.—Monte del Gasco, Torrelodones (Madrid).
Ferrer Martínez, Carlos.—Pasaje Alhambra, 3, Madrid.

García León, Teodoro.—Residencia Provincial de Huérfanos, León.
Guillén López, Jaime.—Calle de Benito Gutiérrez, 3, Madrid.

Perregal Vivas, Jesús.—Campillo, 3, Badajoz.
Polo González, Joaquín.—Residencia Provincial de Huérfanos, León.

Priego Fernández, Francisco.—Perales de Tajuña (Madrid).
Ramos Casal, Manuel.—Castellón, 9, Carabanchel Bajo (Madrid).
Tapia Ruiz Fidel.—Avenida Raimundo Fernández Villaverde, 25, Madrid.
Valdesueiro Velasco, José Luis.—España, núm. 22, Madrid.

Especialidad de Amanuense.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz

Dominguez Seco, Juan José.—Avenida General Franco, 6, Perales del Puerto (Cáceres)

Escudero Ballester, José Luis.—Calle Chantría, 6, 2.º, Teruel.
Fuentes Delgado, Manuel.—Calle Cardinal Siliceo, 17, Villagarcía de Torre (Badajoz).

García Peña, Santos.—Castro de Fuentidueña (Segovia).
Guijarro Pascual, Divino.—Calle del Pozo, 16, Castro de Fuentidueña (Segovia).
Llorente Tejedor, Félix.—Vereda de Atocha, Barrio de Moratalaz, Vicálvaro (Madrid).

Manzano Marcos, Gaudencio.—Calle Calvo Sotelo, 6, Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

Núñez Rodríguez, Abel.—Ambascueta, Vega de Valcarlos (León).
Pérez Flores, Antonio.—Calle Calvo Sotelo, 18, Almendral (Badajoz).
Rodríguez Guardia, Arturo.—Eloy Gonzalo, 36, Madrid.

Romero Cristóbal, David.—Calle San Andrés, 16, Calahorra (Logroño).
Ropero de Pablo, Luis.—Torreblanco (Soria).

Soto García, Marciano.—Peral de Arlanza (Burgos).
Torrado Fernández, José.—Calle General Millán Astray, 22, Almendral (Badajoz).

Especialidad de Sanidad.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz

Cubero Vázquez, León.—Calle Cervantes, número 9, Llerena (Badajoz).

Ferreras Rubio, Manuel.—Espíritu Santo, número 8, Madrid.

García Fernández, Gerardo Vicente.—Calle San Pedro, 29, León.

García Mimbbrero, José María.—General Primo de Rivera, 7 y 9, Villagarcía de la Torre (Badajoz).

Gurrea Fernández, José.—Asilo Provincial de Logroño.

Hernández Cividanes, Francisco.—Extramuros, 44, Piedrahita (Ávila).

Marchena Roldán, Miguel.—Colonia de San Fermín, 359, hotel, Villaverde (Madrid).

Medel Salas, Antonio.—Calle de Madrid, números 45-51, Burgos.

Paule Paule, Ciriaco.—Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

Pérez Núñez, José Luis.—Calle Lérida, 4, Villafranca del Bierzo (León).

Departamento Marítimo de Cádiz Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Beltrán Pelayo, José.—Calle Egullior, 3, Almería.

Carrasco Chicala, José.—Barrio Obrero, paseo del Norte, 7, Huelva.

Carrillo Pavón, Otto.—Calle San Bruno, número 15, Cádiz.

Cruz Díaz, José.—Calle Candelaria, 5, Córdoba.

Cruz Fuentes, Juan José.—Hogar Escuela «Batalla Navas de Tolosa», Linares (Jaén).

Díaz Rodríguez, Manuel.—Escuela de Flechas Navales, Huelva.

García Villar, Domingo.—Genén Segura, número 9, Castellar de Santisteban (Jaén).

Guerrero Olivera, José.—Calle Jinetes, 32, Málaga.

Heras Bravo, Manuel.—Calle Continuación de Velasco, 2, Málaga.

Hurtado Castellano, Vicente.—Calle Pícaro, 5, Málaga.

López Checa, Manuel.—Hogar Escuela «Batalla Navas de Tolosa», Linares (Jaén).

Muñoz Labela, Eduardo.—Calle Balbina Valverde, 15, Málaga.

Muñoz Torres, Francisco.—Anejo de Herrera, Villacarrillo (Jaén).

Naranjo Limón, Enrique.—Calle Vázquez López, 3, Huelva.

Ojeda Vázquez, José.—Calle La Prensa, 2, Málaga.

Pérez Pérez, Manuel.—Peficas de San Clemente (Almería).

Romero del Castillo, Luardo Angel.—Calle Bustos Tavera, 35, Sevilla.

Ruiz Moreno, Pedro.—Calle O'Donnell, 41, Melilla (Málaga).

Zea Belmonte, Manuel.—Carretera Santa Catalina, Pino Gordo, 1 bis, Ceuta (Cádiz).

Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Abad Rodríguez, Antonio.—Calle Beña Vista, 8, Málaga.

Aguilera Sánchez, Manuel.—Pozo de los Frailes, barriada de Níjar, Almería.

Alejo Robles, Antolin.—Hogar Escuela «Batalla Navas de Tolosa», Linares (Jaén).

Balsalobre Sanz, Manuel.—Calle General Mola, 98, Puerto de Santa María (Cádiz).

Blanquet Vilches, Francisco.—Calle Valdevira, 19, Villacarrillo (Jaén).

Cabrera García, Francisco.—Calle Muñoz Torrero, 7, San Fernando (Cádiz).

Carretero Martínez, Manuel.—Calle De Fábica, 18, Villaviciosa (Córdoba).

Cano Santos, Pedro.—Calle Ortiz de Zárate, 6, Málaga.

Gastro Benítez, Francisco.—Calle Puntilla, número 3, Ceuta (Cádiz).

Cubero Pérez, Diego.—Hogar Escuela «Batalla Navas de Tolosa», Linares (Jaén).

Fernández Martínez, Ferrnando.—Calle Generalísimo, 13, Villacarrillo (Jaén).

Gálvez Guardia, Joaquín.—Calle Molinos, número 7, Sevilla.

Galleón Garrido, Manuel.—Calle Pozo, 27, Sevilla.

García Vicente, José.—Carretera del Genil, 24-26, Granada.

Hernández Belizón, Antonio.—Carretera Puente de Zuazo, 6, San Fernando (Cádiz).

López Castañeda, Miguel.—Calle Alfareña, 8, Sevilla.

Madueño Mora, Manuel.—Plaza de Santa María, 10, Montoro (Córdoba).

Martínez Montero, José.—Calle Toledo, 10, Almería.

Millán, Ricardo.—Calle Navas, 9, Linares (Jaén).

Morales Durán, José.—Carretera de Ronda, 3, Almería.

Nieto Hidalgo, Antonio.—Calle Montrocal, número 23, Huelva.

Olegario Morales, Rafael.—Calle Dieciocho de Julio, 7, Villaviciosa (Córdoba).

Paco Caballero, Antonio.—Calle La Laboriosa, 1, Sevilla.

Padilla Campoy, Antonio.—Calle Santa Marta, 58, Almería.

Pereira Durán, Antonio.—Calle P. Luca de Tena, 16, bajo izquierda, Huelva.

Plaza Gallego, Antonio.—Calle Arquilla, Alhaurín el Grande (Málaga).

Pulido Guijo, Manuel.—Calle Morería, 9, Posadas (Córdoba).

Rivas Cortés, Jesús.—Calle De Marín, 18, Almería.

Rodríguez González, Eduardo.—Calle Martín Alonso Pinzón, 31, Palos de la Frontera (Huelva).

Rodríguez Morales, Tomás.—Calle Sevilla, número 86, Villaviciosa (Córdoba).

Rodríguez Valverde, Francisco.—Calle Real, 5, Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Roldán Marín, José.—Calle Padre Caro, 6, Conil (Cádiz).

Rosas Domínguez, Julio.—Pasillo de la Cárcel, 10, Málaga.

Sánchez Rodríguez, Ramón.—Calle Calvo Sotelo, 47, Posadas (Córdoba).

Santa Bárbara Cobo, Luis.—Calle San Bartolomé, 16, Jaén.

Soria Rodríguez, Francisco.—Calle Moreña, 1, Posadas (Córdoba).

Valero Ramos, Francisco.—Calle Córdoba, número 6, Cabra (Córdoba).

Villalobos Rosado, Antonio.—Calle Pacífico, 3, Málaga.

Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cartagena

Batista Bombatty, José.—Calle Arnesto, 9, San Fernando (Cádiz).

Guerrero Guerra, Juan.—Calle Doctor Cobos, 17, San Fernando (Cádiz).

Márquez Conejero, Antonio.—Calle Juan de Dios Guerra, 7, Puerto Real (Cádiz).

Vaca Fernández, Ramón.—Calle Calvo Sotelo, 33, Cardena (Córdoba).

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Junio Bermudo, Ricardo.—Marqués de Salvatierra, 24, Ronda (Málaga).

López Mejías, José.—Calle del Agua, Durcal (Granada).

Martín Ruiz, Manuel.—Barrio Bajo, Durcal (Granada).

Nieto Morera, Luis.—Travesía de la Palma, 8, Almería.

Pascual de Bustos, Prudencio.—Calle Casar, 77, Melilla.

Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alvarez Capilla, Cayetano.—Colegio Provincial de la Merced, 14, Córdoba.

Arroyo Serrano, Demetrio.—Pedroche, 46, Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Bernal Suárez, Juan.—Colegio Provincial de la Merced, 14, Córdoba.

Cereceda Alanís, Salvador.—Calle Saturnino Montojo, 26, San Fernando (Cádiz).

Claros Antúnez, Rafael.—Avenida Hospital Civil, 14, Málaga.

Cordero Durán, Rafael.—Calle Pastor Divino, 2, Ronda (Málaga).

Cortés Sánchez, Francisco de Asís.—Callejones del Perchel 29, Málaga.

Cruceira Díaz, José.—Dolores, 42, San Fernando (Cádiz).

Jiménez Bravo, Joaquín. Calle Cardadores, 57, Castro del Río (Córdoba).
 Casaflores Díaz, José León. Calle Capitán, número 2, Almería.
 López de Pablo Gisbert, Juan. Calle Buenavista, Adra (Almería).
 López Vaca, Guillermo. Calle Manuel Roldán, 5, San Fernando (Cádiz).
 Medialdea Requena, Salvador. Evas de Santa Ana, Guadix (Granada).
 Mira Gutiérrez, Fernando. Avenida Portugal, 41 (extramuros), Cádiz.
 Morales Cuenca, Eduardo. Calle Flores, número 10, Ecija (Sevilla).
 Peral Gutiérrez, Hilario. Calle Río de la Plata, 10, Sevilla.
 Ramírez Tócono, Blas. Calle Hermanos Laullé, 18 y 20, San Fernando (Cádiz).
 Roa Sorbas, Sebastián. Carretera de Baeza, 22, Linares (Jaén).
 Torrejón Huerta, Cándido. Calle General Varela, 231, San Fernando (Cádiz).

Especialidad de Mecánica.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Belizón Luna, José. Calle Patrona, 8, San Fernando (Cádiz).
 Gutiérrez Ledes, José. Juan de Austria, número 40, San Fernando (Cádiz).
 Manzano Bueno, Juan. Bella Vista, 35, Málaga.
 Rodríguez Soto, Manuel. Escuela de Flechas Navales, Huelva.

Especialidad de Amanuense.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Cantón Butrón, Alberto. Hogar Escuela «Batalla Navas de Tolosa», Linares (Jaén).
 Encina Luque, Juan. Calle San Benito, 13, Castro del Río (Córdoba).
 Fernando Hueso, José. Avenida Generalísimo, 43, Villacarrillo (Jaén).
 Fortes Sánchez, Melchor. Calle Bentolilla, 31, Ceuta (Cádiz).
 Ginell Bellón, Francisco. General Moscardó, 11, Segura de la Sierra (Jaén).
 Iglesias Arrez, Santiago. Hogar Escuela «Batalla Navas de Tolosa», Linares (Jaén).
 Martínez García, Miguel. Campo de San Ramón, 25, Córdoba.
 Montes Rodríguez, Francisco. Queipo de Llano, 114, Estepona (Málaga).
 Viñero García, Juan. Calle Alférez Martín Moreno, 5, Ceuta (Cádiz).
 Ramírez Pérez, Pedro. Hogar Escuela «Batalla Navas de Tolosa», Linares (Jaén).
 Rayá Segura, Francisco. Hogar Escuela «Batalla Navas de Tolosa», Linares (Jaén).
 Sánchez García, Victoriano. Calle San Nicolás, 42, San Fernando (Cádiz).
 Ubeda Fernández, Manuel. Obispo Calvo y Valero, 69, Cádiz.
 Vivas Varc, Augusto. San Juan Bautista, número 6, San Fernando (Cádiz).

Especialidad de Sanidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Céspedes Castaño, Marino. José Antonio, número 14, Villacarrillo (Jaén).
 García Lavado, Luis. Calle Conde Aranda, 16, Málaga.
 González Caballero, Enrique. Calle Cerreñeros, 9, Almuñécar (Granada).
 Ibáñez Mateo, Francisco. Calle Eduardo Dato, 20, Algeiras (Cádiz).
 Macho Fernández, Antonio. Calle Gómez Salazar, 15, Málaga.
 Millán Vázquez, José. Calle General Varela, 42, La Línea (Cádiz).
 Montero Gómez, Andrés. Calle Cárcer, 5 y 9, Málaga.
 Muñoz Ramírez, Rafael. Barrio Iglesias, Colomera (Granada).
 Oliva Corral, Juan Luis. Calle Galea, 17, Ceuta (Cádiz).
 Oliver Morales, Manuel. Calle Magistral Domínguez, 1, Almería.

Pedregal Morales, Miguel. Calle General Mola, 39, Puerto de Santa María (Cádiz).
 Pérez Pérez, Manuel. Calle Rábida, 23, Palos de la Frontera (Huelva).
 Roldán Marin, Antonio. Calle de La Legión, 5, Ceuta (Cádiz).
 Reche Ferrada, José. Calle de Italia, 25, Nerja (Málaga).

Departamento Marítimo de Cartagena

Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Aladrén Gómez, Julián. Calle Gotor, 11, primero, Calatayud (Zaragoza).
 Barber Llinarés, Diego. Calle Conde Alta, 109, Altea (Alicante).
 Caravaca García, Antonio. Campoamor, calle Bernal, Alcantarilla (Murcia).
 Carceles Soto, Juan Antonio. Calle Cervantes, 7, barrio de San Antonio Abad, Cartagena.
 Carreño Lopez, Pedro. Calle de la Asunción, 12, B, Alicante.
 Catalá Carrió, Vicente. Calle San Pedro Mártir, 16, Jávea (Alicante).
 Gabriel Lloréns, Vicente. Calle de Ingeniero de Canales, 12, B, Alicante.
 Gracia Vaca, José. Calle Beggiero, 139, primero izquierda, Zaragoza.
 Maciá Pérez, Primitivo. Calle Donoso Cortés, 29, Alicante.
 Marin Terol, Elias. Calle Ramiro Ledesma, 18, Villafranca (Alicante).
 Molina Cano, José María. Huertas de Abajo, Blancas (Murcia).
 Mora Vicente, Manuel. Calle Toledo, 4, Alicante.
 Pérez Belmar, Mariano. Calle San Luis Gonzaga, 37, Murcia.
 Piñero Morales, Francisco José. Avenida Federico Sertet, 20, Abarán (Murcia).
 Rico Silvent, Julio. Calle Obispo Muñoz, número 46, Burjasot (Valencia).
 Romero Martínez, Prudencio. Calle Cuesta Santana, 26, cuarto, Calatayud (Zaragoza).
 Ros Marin, Francisco. Los Salazares, La Palma, Cartagena (Murcia).
 Vidal Lucas, Mariana. Calle Caramol, 5, Cartagena (Murcia).
 Villalba García, Francisco. Calle J. González, Rojales (Alicante).

Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Albiach Pedreguer, Manuel. Calle de Salvador Sastre, 3, Valencia.
 Alcaraz Pedrero, Juan. Calle Concepción, número 5, primero derecha, Cartagena (Murcia).
 Andrés Tramullas, Ventura. Pignatelli, número 87, «Hogar Pignatelli», Zaragoza.
 Bellés Planell, Francisco. Casa Provincial de Beneficencia, Castellón.
 Bevia Pujol, Rafael. Calle Jaime el Conquistador, 7, Novelda (Alicante).
 Blaya Such, Pedro Lázaro. Calle Jaboneras, 23-25, bajo, Cartagena.
 Botia Escudero, Patricio. Final del Malecón, Albatalla (Murcia).
 Bustos González, Pedro. Calle Alcalde Conangla, 50, Albacete.
 Cartagena Navarro, Salvador. Calle Generalísimo Franco, 81, Alcantarilla (Murcia).
 Cegarra Ortiz, Angel. Calle Corredera, 9, Los Dolores, Cartagena (Murcia).
 Escacena Gimeno, Juan. Calle Vía del Puig, 103, Valencia.
 Foga Sánchez, Alfonso. Calle Morriónes, número 17, La Unión (Murcia).
 García Rodríguez, Carmelo. Calle La Mota, 33, Beniel (Murcia).
 Garro Feu, Javier. Calle Caspe, 90, primero, Barcelona.
 Gavaldá López, Jesús Inocente. Avenida de Benito Pérez Galdós, 72, tercero, Alicante.
 Gil Vergara, Mariano. Calle Madre Sacramento, 53, Zaragoza.

Jiménez Giner, Carlos. Camino de Molino, 8, Albacete.
 Juelle García, Jacinto. Calle General Barcelón, 4, barrio de la Concepción, Cartagena (Murcia).
 Guillén Gutiérrez, Jacinto. Villamartin, número 17, tercero, Cartagena (Murcia).
 Hernández Conesa, José. Los Albares-La Palma, Cartagena (Murcia).

Jara Carrillo, Francisco. Calle Estación M. Z. A., La Palma (Cartagena).
 Jávega Cervián, Miguel. Calle del Carmen, 61, Albacete.

Jemba Lou, José. Calle Virgen, 6, Zaragoza.

Lorente Juárez, Juan. Calle Recoletos, 24, barrio San Antonio Abad, Cartagena.
 Lucas Pujol, Jorge. Calle Radas, 34, primero segunda, Barcelona.

Maciá Sáez, Francisco. Calle Villalba Larga, 14, Cartagena.

Martínez Pérez, Luis. Calle F-4, barriada Cuatro Santos, Cartagena.

Castell, Pedro. Calle Cervantes, número 8, barrio San Antonio Abad, Cartagena.

Olivares Cervantes, Ramón. Calle Torramira, 7, Cartagena.

Ortega Urán, José. Calle San Cristóbal Larga, 16-18, primero, Cartagena.

Palacio Allde, Eloy. Calle General Franco, 23, Sabiñánigo (Huesca).

Parres Gil, Francisco. Calle Ingeniero Mira, 16, Guardamar del Segura (Alicante).

Pastor Tortosa, Ramón. Calle Martí, 18, Valencia.

Parra Nicolás, Pedro. Calle Andrés Ruiz Carrillo, 47, Alcantarilla (Murcia).

Pichades Sabache, Julio. Plaza Doctor Landete, 6, Valencia.

Ramírez Ruiz, Alfonso. San Benito, carretera del Palmar, Murcia.

Réy y Rey, Adolfo. Calle Lizana, 31, primero, Cartagena.

Ródenas Meroño, Mariano. Calle Almazara, 8, Las Dolores, Cartagena.

Rodríguez Amorós, Antonio. Calle de la Torre, 8, Cartagena.

Sánchez Cervantes, Ramón. Calle Pefueñas, 45, Cartagena.

Sánchez Barberá, Ramón. Calle Jesús, 81, Valencia.

Sano García, José. Calle Mayor, 41, San Antón, Cartagena.

Tébar, Antonio. Calle Alcalde Conangla, número 50, Casa Provincial de Huérfanos, Albacete.

Tejedor Puebla, José Luis. Calle Madre Sacramento, 51, Zaragoza.

Torres Campoy, Juan. Las Cuevas del Paseo, 5, Santa Lucía, Cartagena.

Victoria Sánchez, Antonio. Calle de la Gloria, 10, bajo, Cartagena.

Vicente Esteban, José. Calle L-19, barriada de Cuatro Santos, Cartagena.

Vives Mari, Juan Bautista. Calle Lorejo, número 50, Denia (Alicante).

Zaplana Jiménez, Alfonso. Calle Rambla, 10, barrio de la Concepción, Cartagena.

Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cartagena

José Martínez, José. Calle José María Paternina, 8, Calpe (Alicante).

Cristóbal Conesa, Enrique. Calle de la Carda, 16, Valencia.

Gimeno Hernández, José. Calle Palleter, número 8, Valencia.

Martínez Mula, Pedro. Plaza de San Ginés, 2, tercero derecha, Cartagena.

Moya Corbalán, Juan Antonio. Paseo de Corvera, 82, Murcia.

Ródenas Lucas, Angel. Calle Félix Formalidad, 5, Murcia.

Serrano Benito, Tomás. Calle Viana, 9, Valencia.

Trigueros Victorio, José. Cabezo de la Cruz, Abarán (Murcia).

Victoria González, Antonio Román. Calle Feliu, 2, bajos, Barcelona.

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alegre Palanques, Ismael.—Calle Espronceda, 45, tercero segunda, Barcelona.
 García García, Rafael.—Calle Baja, 38, Valencia.
 Ortega González, Manuel.—Calle Polo y Peyrolón, 4, Valencia.
 Ortuño Orenes, Juan.—Marines-Ricón de Seca, Murcia.
 Rivera Morodó, José.—Calle Provenza, 63, entresuelo primera, Barcelona.
 Roca Mompó, Adolfo.—Calle Marvá, 27, Valencia.
 Ruipérez Gambin, Jesús.—Comunes-Ricón de Seca, Murcia.
 Sánchez Lasaosa, Mario Manuel.—Calle Gasca, 19, Villarroya de la Sierra (Zaragoza).
 Sánchez Moreno, José.—Calle Real, 138, barrio San Antonio Abad, Cartagena.
 Santacréu Tro, Silvestre.—Calle D. Diego Llorca, 4, Benisa (Alicante).

Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Aguilera Martinež, Antonio.—Calle La Flor, 17, Murcia.
 Arnón Domenech, José.—Calle Rosario, 32, barrio de la Concepción, Cartagena (Murcia).
 Estopiñá Navarro, Rafael.—Calle Ruiz de Alda, 2, Burjassot (Valencia).
 Francisoud Vargas, Carlos.—Calle Salvá, número 64, tercero primera, Barcelona.
 García García, Antonio.—Calle Hernán Cortés, 28, cuarto, Zaragoza.
 González Martínez, José Luis.—Calle Jorge Juan, 34, séptima, Valencia.
 López López, Francisco.—Calle del Carmen, Albacete.
 Marín Ureña, José.—Calle Caudillo, 52, Beniel (Murcia).
 Martí Clement, Vicente.—Calle Belando, número 12, bajo, Alicante.
 Montebello López, Amando.—Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados, Albacete.
 Navarro Mira, Miguel.—Calle Nueva, 2, Cartagena.
 Rico Torá, Antonio.—Plano de San Francisco, 32, Murcia.
 Rivero Buendía, José.—Calle Poeta Ibáñez, 28, Caravaca (Murcia).
 Ruiz Alcaraz, Manuel.—Calle General Prim, 6, San Vicente del Raspeig (Alicante).
 Samper Ros, Francisco.—Calle Marango, número 5, primero, Cartagena (Murcia).
 Sánchez Querada, José.—Cuesta de los Alzabaras, Beniaján (Murcia).
 Sotelo Acosta, Francisco.—Calle Capitán Dema, 1, segundo, Alicante.
 Sotelo Acosta, José.—Calle Capitán Dema, número 1, segundo, Alicante.
 Táuriz Parrilla, Gabriel.—Calle Calvario, número 8, Jalance (Valencia).

Especialidad de Mecánica.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Badenes Adelantado, Enrique.—Calle Balsas, 3, Valencia.
 Ferreres Navarro, Vicente.—Calle Estrella, número 24, barrio de San Antonio Abad, Cartagena (Murcia).
 García Barberá, Francisco.—Platero, San Fulgencio (Alicante).
 Martínez Pérez, Alfredo.—Calle Mayor, 16, Guardamar (Alicante).
 Miralles Rubio, Antonio.—Carretera de Paterna, 204, Valencia.
 Moñino Navarrete, Luis.—Calle Trinidad, número 15, Orihuela (Alicante).
 Moreno Menguiar, Manuel.—Travesta del Mar, segundo bloque Regiones Devastadas, portal 9, puerta 9, Valencia.
 Rodríguez García, José.—Calle Villalba Larga, 13, primero, Cartagena (Murcia).
 Ros Cabezas, Salvador.—Carretera de Canteras, Cartagena (Murcia).
 Urmeneta Colomina, Leandro.—Calle Muntaner, 91, segundo, Barcelona.

Especialidad de Sanitarios.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz

Alarcón Cifuentes, Francisco.—Calle Carretera, 14, barrio de Peral, Cartagena (Murcia).
 Ferrer Maza, Gonzalo.—Calle Ponciano, 1, Barcelona.
 Galiano Ferrándiz, Manuel.—Calle Pintor Agravot, 22, Orihuela (Alicante).
 García López, Julián.—Calle del Pozo, 7, Cartagena (Murcia).
 García Romero, Juan Antonio.—Calle D. Manuel Ciudad, Cehegin (Murcia).
 Gómez Villaespesa, Juan Pedro.—Calle Muralla del Mar, 23, primero, Cartagena.
 Marín Madrid, Leandro.—Calle Callao, 26, barrio de San Antonio Abad, Cartagena (Murcia).
 Marqués Martínez, Fernando.—Escuelas Graduadas, Villaespesa (Teruel).
 Martínez Paredes, Pedro.—Los Gabatos-Villa Sari, Los Dolores, Cartagena.
 Montesinos García, José.—Calle Zapatería, 17, Lórcia (Murcia).
 Morales Martínez, José.—Calle Corazón de Jesús, 5, Alumbres (Murcia).
 Ordiñana Pallás, Vicente.—Calle Conde de Altea, 15, Valencia.
 Sánchez Martínez, Felipe.—Calle Casas de Ferrer, 30, barrio de la Concepción, Cartagena.
 Solbes Monllor, Luis.—Calle Sargento Vaillo, 33, Alicante.
 Soler Pérez, Ricardo.—Plaza de Cubero, 6, Orihuela (Alicante).
 Tacóns Matéu, Leandro.—Calle Nador, 5, Valencia.

Especialidad de Amanuenses.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz

Cervantes López, Pedro.—Fuente de Cuba (Villa Carmen), Cartagena.
 García Pérez, Adolfo.—Casas de Ferrer, número 48, barrio de la Concepción, Cartagena.
 Mellina Jiménez, Joaquín.—Calle Bailén, número 7, La Unión (Murcia).
 Sahuquillo Cortijo, Angel.—Calle Samaniego, 13, Valencia.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo*Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo*

Aberasturi Ruiz, Alberto.—Calle San Pedro, 6, Amorebieta (Vizcaya).
 Arnáiz Beltrán, José María.—Calle Trucba, 6, segundo, San Sebastián.
 Barreiro Pérez, Augusto Andrés.—Laracha (La Coruña).
 Blanco Díaz, Manuel.—Calle San Luis, 37, P, tercero, La Coruña.
 Bouza Sánchez, Manuel.—Calle Enseñada, 8, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Caamaño Lestón, Miguel.—La Graña, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Campos Abeijón, Jenaro.—Hospital Provincial, La Coruña.
 Cece Blanco, Rafael.—Calle Barquillo, 9, segundo, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Carrás Cazón, Luis.—Plaza de Santa María, Villalba (Lugo).
 Delgado Ponce, Manuel.—Calle San Diego, 19, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Domínguez Pereiro, José.—Narón, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Domínguez Sierra, Antonio.—Ginzo de Limia (Orense).
 Feijóo Seijas, Mario.—Calle Chainteiro, Ares (La Coruña).
 Fernández Alvarez, Carlos.—Calle Martínez, 3, segundo, El Ferrol del Caudillo.
 Fernández Bermúdez, Emilio.—Calle Brasil, 13, tercero, La Coruña.

Fernández Permy, Enrique.—Carretera de Castilla, 21, primero, El Ferrol del Caudillo.
 Figa González, Antonio.—Calle Gravina, número 12, El Ferrol del Caudillo.
 Franquis Márquez, Francisco.—Calle Eugenio Martín Higuera, 4, Segovia.
 Freire López, José.—El Val, Naron (La Coruña).
 Galvo Calvo, Antonio.—Travesía de la Ruatraviesa, 1, Betanzos (La Coruña).
 Garrote Calvo, José Benigno.—Calle Esnoz y Mina, 29, El Ferrol del Caudillo.
 Gómez Galván, Manuel.—Órdenes (La Coruña).
 Gómez Díaz, Heraclio.—Calle Espartero, número 65, bajo, El Ferrol del Caudillo.
 González Varela, Joaquín.—Calle Ribera, 56, Betanzos (La Coruña).
 González Barza, Antonio.—Terroso-Villardevos (Orense).
 González Herrero, Tomás.—Santa María de Aguayo (Santander).
 Gutiérrez Valle, Eliseo.—Demués-Onis (Oviedo).
 Iturraspe Aberasturi, José María.—Calle Maladeros, 2, Amorebieta (Vizcaya).
 López Astuleta Arromis, Miguel.—Calle Portal de Villarreal, 7, Vitoria.
 López Anidos, Pablo.—Calle Viviendas Protegidas, segunda manzana, núm. 19, El Ferrol del Caudillo.
 López López, Ramiro.—Villaragunte-Paradela (Lugo).
 Lorenzo Pena, Eugenio.—Santa Marina del Villar, El Ferrol del Caudillo.
 Martínez López, David.—Calle Díaz de Lemos, 3, Betanzos (La Coruña).
 Martínez Soto, José.—Calle Espartero, 26, primero, El Ferrol del Caudillo.
 Martínez de Virgola y Velasco, José María.—Calle Nueva Deusto, 43, tercero, Vitoria.
 Merlán López, Antonio.—San Salvador de Pedroso-Narón, El Ferrol del Caudillo.
 Minondo Merino, Angel.—Calle Carquizano, 5, tercero, San Sebastián.
 Montenegro Rey, Pedro.—Villalba (Lugo).
 Ochoa Espizúa, Jesús.—Camino de la Estación, 16, segundo, Bilbao.
 Pazos Montero, Afturo.—Calle José Antonio Primo de Rivera, 72, bajos, El Ferrol del Caudillo.
 Pazos Seijido, Jesús.—Carretera de Castilla, 69, primero, El Ferrol del Caudillo.
 Pena Rodríguez, José.—Calle San Nicolás, número 88, B, El Ferrol del Caudillo.
 Pérez Francisco, Juan.—Casas dos Moñtes, Ombra (Orense).
 Pérez Otero, Eugenio.—La Canteira-Elris de Arriba, letra 3, La Coruña.
 Permy Cobelo, José Albino.—La Ferreira, El Ferrol del Caudillo.
 Piñeiro Picos, Luciano.—Neda (La Coruña).
 Piana Núñez, Manuel.—Calle María, Mugaridos (La Coruña).
 Pomarol Penelas, Albertino.—Calle Rúa Nueva, 33, Lugo.
 Puente López, Antonio.—Villanueva La Nia (Santander).
 Ramos López, Antonio.—Calle Rúa Nueva, número 66, bajos, Lugo.
 Rodríguez Fajardo, Ramón.—Calle Espartero, 65, bajos, El Ferrol del Caudillo.
 Rodríguez Iglesias, Federico.—San Fernando, 11, B, El Ferrol del Caudillo.
 Rodríguez Fonticoba, Aquilino.—El Río del Tronco, 24, El Ferrol del Caudillo.
 Romero Suárez, Nicolás.—Rúa de Santiago, 7, tercero, Vigo.
 San José López, José Luis.—Calle San Sebastián, 2, segundo, El Ferrol del Caudillo.
 Sargina Rivas, Eladio.—Calle Argüelles, 5, El Ferrol del Caudillo.
 Suares Rodríguez, José.—Calle González Abarca, 12, bajos, Avilés (Oviedo).
 Sueiras Gómez, Manuel.—Calle San Juan de Filgueira, 24, B, El Ferrol del Caudillo.
 Valencia Corujo, José.—Calle del Castro, número 33, Villagarcía (La Coruña).
 Verdeal González, José.—Calle Puente de Caranza, El Ferrol del Caudillo.

Vidal López, Antonio.—Calle Alonso López, 6, B, El Ferrol del Caudillo.
VISO García, Eugenio.—Calle Viviendas Protegidas segunda manzana, 7, B, El Ferrol del Caudillo.

Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Abréu Martínez, Eugenio.—Calle Luciano Conde, 142 bajos, Vigo.
Alvarez González, José María.—Las Olivas 13, Tuy (Pontevedra).
Aneiros Espantoso, Angel.—San Saturnino (La Coruña).

Cameno Quintana, José María.—Calle Zapatería, 96, tercero derecha, Vitoria.
Eduardo Iglesias, Guillermo.—Calle Velázquez Moreno, 39, bajos, Vigo.
Embade Gómez, Marino.—El Val (Narón), El Ferrol del Caudillo.

Lema Fraga, Sindo.—Calle Alfonso XIII, Corme Carballo (La Coruña).
Giróp Bercedo, Lucas.—Villanueva La Nía (Santander).

Mozos García, Carlos Arsenio.—Calle General Aranda, 97, segundo, El Ferrol del Caudillo.

Rubio Peláez, Francisco.—Calle Duque de Rivas, 15, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Sánchez Rodríguez, José María.—Parada de Riveira-Ginzo (Orense).
Torre Gutiérrez, Miguel.—Barrio de Mar, Polanco (Santander).

Urretavizcaya Aldasoro, Juan Bautista.—Calle Santa María, 25, Beasaín (Guipúzcoa).

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Abad Soto, Alfredo.—Villarraso-Aranga (La Coruña).

Arcal Iglesias, Luis.—Avenida Portugal, 17, Tuy (Pontevedra).

Ares Diaz, Ricardo.—Santa María de Verines-Irjioa (La Coruña).

Bonome Ramos, César.—Santa María de Verines-Irjioa (La Coruña).

Caridad López, José.—Viviendas Protegidas, tercera manzana, 21, tercero, El Ferrol del Caudillo.

Cerdeira Ferreiro, Hermésindo.—Brues-Boboras (Orense).

Espada Fernández, Francisco Javier.—Calle José Antonio, 2, primero, El Ferrol del Caudillo.

Fernández Herrera, Manuel.—Poblado Sniace, 9, Torrelavega (Santander).

Fernández Martínez, Vicente.—Meirás-Valdoviño (La Coruña).

Freire Friero, Francisco.—Lantáño-Portas (Pontevedra).

García Diaz, Eduardo.—Lago-Valdoviño (La Coruña).

García Martínez, Cipriano.—Lago-Valdoviño (La Coruña).

Garrote Seco, Guillermo.—Calle San Fernando, 9, bajos, El Ferrol del Caudillo.

Gómez Diaz, Adolfo.—Plaza Ferrándiz, núm. 29, 2.º, El Ferrol del Caudillo.

González Fernández, Angel.—Calle Atocha Alta, 74, 2.º, La Coruña.

Lamas Corras, Antonio.—Meirás-Valdoviño (La Coruña).

López Fidalgo, Francisco.—Mendizábal, 4, bajos, El Ferrol del Caudillo.

López Villasuso, Higinio.—San Sebastián de Devesos-Ortigueira (La Coruña).

Martínez Cortés, Antonio.—Santiago de Cullina-Ortigueira (La Coruña).

Martínez Varela, Germán.—La Cabana, El Ferrol del Caudillo.

Menéndez Pañeda, José A.—Calle Palacio Valdés, 23, tercero, Gijón.

Ollero Fraga, Jaime.—Viviendas Protegidas, tercera manzana, 4, segundo, El Ferrol del Caudillo.

Pérez Castelos, José M.—Sigrás-Cambre (La Coruña).

Pérez Espiñeira, Ricardo.—Santa María de Verines-Irjioa (La Coruña).

Pombo Fontenla, Emilio.—Calle Marqués de Amboage, 24, La Coruña.

Ramos López, Argimiro.—Plaza Ferrándiz, 3, bajos, El Ferrol del Caudillo.

Rey Folgar, José.—Calle Rubalcaba, 40, tercero, El Ferrol del Caudillo.

Rey López, José.—Calle de la Estrella, 18, El Ferrol del Caudillo.

Ricoy López, Antonio.—Calle Río de Quintas, 39, La Coruña.

Rodríguez López, David.—Calle de los Abellados, 16, Monforte (Lugo).

Rodríguez Rocha, Carlos.—Calle Carlos III, 24, El Ferrol del Caudillo.

Rodríguez Rodríguez, Daniel.—Calle Molino del Viento, 25, B, El Ferrol del Caudillo.

Saavedra Dieste, Ricardo.—Carretera Castilla, 221, El Ferrol del Caudillo.

Saavedra Fernández, Manuel.—Erines-Cabañas, El Ferrol del Caudillo.

Sánchez Bueno, Jesús.—Calle Providencia, número 20, primero, Baracaldo (Vizcaya).

Sánchez López, Manuel.—Adrán-Ordenes (La Coruña).

Especialidad de Radiotelegrafista.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alonso Martínez, Manuel.—Melón-Ribadavia (Orense).

Barruso Gómez, Manuel.—Calle Goya, 7, sexto, Bilbao.

González García, Angel.—Barcenillas de Cabuérniga-Ruente (Santander).

Iglesias Victorero, Florencio.—Colombres-Boqueirito (Oviedo).

Lázaro Rivera, Luis.—Cillero-Vivero (Lugo).

Martínez Mañas, Manuel.—Calle Alfredo Vilas, 13, bajo, La Coruña.

Mariño Martínez, Antonio.—Calle Río Nuevo, 7-9, El Ferrol del Caudillo.

Ordóñez Feijóo, José.—Calle José Lombardero, 26, bajo, La Coruña.

Palmerola Menéndez, Jaime.—Luarca (Oviedo).

Rodríguez Díaz, Santiago.—Neirás-Sober (Lugo).

Sanmartín Pérez, Claudio.—Calle Rivera, número 125, Betanzos (La Coruña).

Tején Menéndez, Atilano.—Calle de la Vega, Cangas de Narcea (Oviedo).

Torres Fernández, José.—Calle Rivera, 133, Betanzos (La Coruña).

Urrutia Vidaguren, Ramón.—Calle Artacalle, 9, Guernica (Vizcaya).

Vicente Rodríguez, Agenor.—Barrio de Seadur-Larocó (Orense).

Yurrita Albizu, Ramón José.—Calle Oporto, 2, tercero, Vigo.

Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cartagena

Fernández Rodríguez, Antonio.—Calle Puente del Monte, 8, segundo, Orense.

Sánchez Bustos, Antonio.—Calle Caballeros, F, bajo, La Coruña.

Soto Carbajal, José Manuel.—Calle Pumarisevil, 2, Vegadeo (Oviedo).

Veira Vázquez, Carlos.—Calle Atocha Alta, 114, bajo, La Coruña.

Yuguerros Beitia, Senén.—Calle Recladaberrri, 14, cuarto, Bilbao.

Especialidad de Mecánica.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alvarez Taboada, Ignacio.—Saleiros-Aloqueiro-La Guardia (Pontevedra).

Dopico Gutiérrez, Antonio.—Lago-Valdoviño (La Coruña).

Filgueira Freire, Francisco.—Santa Cecilia-Catabois (La Coruña).

Fontenla Peña, Gonzalo.—Leiro-Miño (La Coruña).

Gómez Ceta, Antonio.—Caranza-Berton, El Ferrol del Caudillo.

González Acea, José Angel.—Gesta-Merlones-Irjioa (La Coruña).

Herrero Cerido, José.—Plaza del Marqués de San Saturnino, 3, segundo, El Ferrol del Caudillo.

López García, Celso.—Ramil-Castro de Rey (Lugo).

López Viano, Ramiro.—Calle Calvo Sotelo, 168, tercero, El Ferrol del Caudillo.

Martínez Teijeiro, Manuel.—Lago-Valdoviño (La Coruña).

Piñeiro Castrillón, Luis.—Caamanco-Ares (La Coruña).

Río Fernández, José del.—Serantellos, El Ferrol del Caudillo.

Rodríguez González, Ricardo.—Carbás-Ares (La Coruña).

Rodríguez Ponce, José.—Lago-Valdoviño (La Coruña).

Rodríguez Rico, Constantino.—Santa Cecilia, El Ferrol del Caudillo.

Rodríguez Taboada, Jesús.—Mellid (La Coruña).

Rubido Abella, Marcial Alberto Jorge.—Cariño-Ortigueira (La Coruña).

Sánchez Martínez, Juan.—Calle Peruleiro, número 46, primero, La Coruña.

Sanesteban Rodríguez, José.—La Coruña, número 77, primero, El Ferrol del Caudillo.

Veiga García, Andrés Francisco.—Lago-Valdoviño (La Coruña).

Especialidad de Sanidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz

Almillas León, José María.—Peña Castillo «La Peña 49» (Santander).

Brage Gelpi, Antonio.—Calle Comandante Lobo, 10, Mugarbos (La Coruña).

Cabanas Real, Gerardo.—Calle Martínez Fontenla, 8, La Coruña.

Cortés Ribera, Nicanor.—San Pablo de los Freires-Ortigueira (La Coruña).

Fernández Gómez, Ignacio.—Calle Alonso López, 53, primero, El Ferrol del Caudillo.

Freire Aneiros, Juan.—Fene (La Coruña).

Loureiro Rodríguez, Manuel.—Calle de Soto, 41, primero, El Ferrol del Caudillo.

Mallo Rodríguez, Fernando.—Hospicio Provincial, La Coruña.

Sánchez Fandiño, José.—Calle San Roque de Afuera, 17, primero, La Coruña.

Sánchez Rodríguez, Marino Fausto.—Santa María de Neda (La Coruña).

Especialidad de Amanuense.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz

Bermúdez Bermúdez, José María.—Quembre-Carral (La Coruña).

Borreiros Couto, Carlos.—Calle Riego, 13, primero, El Ferrol del Caudillo.

Brage Cortizas, Manuel.—Villamoire-Bream (La Coruña).

Cabanas Real, Gerardo.—Calle Martínez Fontenla, 8, La Coruña.

Cea Lois, Jacobo de.—Paradela-Meis (Pontevedra).

Díaz Castro, Maximino.—Fervenza-Iglesia-Feita-San Saturnino (La Coruña).

Díaz Regueira, José.—Porto-Cabañas (La Coruña).

Díaz Rois, Gustavo.—Vilasantar (La Coruña).

Diego López, José María.—Calle Río de la Pila, 18, Santander.

García Teijeiro, Manuel.—Calle Rubalcaba, 13, primero, El Ferrol del Caudillo.

Iglesias Lamas, José Luis.—Avenida Jaime Janer, F-1, Marín (Pontevedra).

Loureiro Ramos, Manuel.—Sedes (La Coruña).

Martínez Sueiras, Jorge Juan.—Somozas (La Coruña).

Real Vega, Salustiano.—Correjanos-Villamartin de Valdeorras (Orense).

Rico Rodríguez, Juan.—Anca-Neda, El Ferrol del Caudillo.

Roca Díaz, Antonio.—San Sebastián de los Devesos-Ortigueira (La Coruña).

Vázquez Martínez, José Manuel.—Calle Tabares, 10, La Coruña.

Vidal Romano, Manuel.—Avenida Jaime Janer, A-4, Marín (Pontevedra).

Comandancia General de la Base Naval de Canarias

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Martín Santana, Juan.—Calle Rosiana, 7, Las Palmas de Gran Canaria.
Santana García, Miguel Angel.—Barrio La Costa, Arucas (Gran Canaria).
Sosa Santana, Antonio.—Calle Castillejo, 20 (Guanarteme), Las Palmas.

Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Amaya Rodríguez, Luis.—Calle Sargento Llagas, 3, Las Palmas de Gran Canaria.
Rivero García, Cristóbal.—Era Blanca, Tejada (Gran Canaria).

Comandancia General de la Base Naval de Baleares

Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Caldentey Galmes, Pedro.—Calle Verónica, 74, Manacor (Mallorca).
Moreno Camps, Eduardo.—Calle San Jorge, 16, Villa Carlos (Menorca).
Sansó Lluill (Francisco).—Calle Antonio Durán, 20, segundo, Manacor (Mallorca).

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Bonet Serra, Vicente.—Casa de campo «C'on Bonet», San Jorge-San José (Ibiza).

Llambias Coll, Roberto.—Avenida J. A. Clavé, 28, Mahón.
Tur Oleo, Enrique.—Andén de Levante, número 24 Mahón.
Victory Trujillo, José.—Calle Mahón, 50, Villa Carlos (Menorca).

Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Guasch García, José.—Plaza Luis Tur, 18, Ibiza.
Pascual Serra, Francisco.—Calle del Pozo, número 43, San Lorenzo del Cardessar (Baleares).

Madrid, 9 de junio de 1948.

REGALADO

Vemos. Sres...—Sres...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Luis Moiset Masoliver, José Tarragó Roselló.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Fuentes López.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien

conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Moisés Martín Frago.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Gabino Torija Burguero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Gil Moliner.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Navarro Cáceres.

De la Prisión Provincial de Gerona: Eugenio Trafach Ferrer.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Rufina Gómez Plata Torres.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Perfecto Álvarez García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Inocencio Villanueva Gracia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de mayo de 1948 por la que se designa para desempeñar el cargo de Juez en el Juzgado Municipal número 6, de Madrid, a don Rafael García del Casero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 26 de enero del corriente año, para la provisión del car-

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de febrero de 1948 por la que se nombra una Comisión encargada de redactar y proponer el proyecto de Reglamento y plan de estudios de las Escuelas Profesionales de Practicantes.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proceder al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Decreto ordenador de la Facultad de Medicina, de fecha 7 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto),

Esté Ministerio ha resuelto:

Primero. Nominar una Comisión encargada del estudio y redacción de un proyecto de Reglamento y plan de estudios para las Escuelas Profesionales de Practicantes, el cual será elevado a este Departamento para su posterior tramitación.

Segundo. Que dicha Comisión quede integrada de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Fernando Enriquez de Salamanca, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Alfonso de la Fuente Chaos, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia.

Don José Botell Llusá, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Julio Toledo Manzano, Profesor Auxiliar numerario, encargado de la Enseñanza de Practicantes, en la Facultad de Medicina de Madrid.

go de Juez en los Juzgados Municipales a que dicha convocatoria se refiere.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal de Madrid, núm. 6, a don Rafael García del Casero, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de término, con destino en Mataró, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece la legislación en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 30 de abril de 1948 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un electrocardiógrafo y sus accesorios, destinado a la Facultad de Medicina de Madrid.

Habiéndose padecido la omisión de la persona a quien va dirigida esta Orden, se aclara en el sentido de que debe entenderse es la del Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Un representante del Consejo General de los Colegios Oficiales de Practicantes.

Un representante del Cuerpo de Practicantes de Sanidad Militar.

Un representante de Asistencia Pública Domiciliaria.

Un representante de la Beneficencia Provincial.

Tercero. Las Instituciones y entidades citadas en el apartado anterior comunicarán al señor Presidente de la Comisión el nombre de la persona en quien deleguen su representación, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de marzo de 1948 por la que se modifica la estructura del Pleno del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Ilmo. Sr.: La importante labor asignada a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias a partir de su creación, y muy singularmente de la Orden de 9 de noviembre de 1944, que estableció el Consejo Nacional de dichos Colegios, aconsejan recoger gradualmente de la experiencia de su funcionamiento aquellas modificaciones en su estructura que se consideren más convenientes.

Por todo lo cual, previo el informe de la IX reunión Plenaria de dicho Consejo, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Modificar la estructura del Pleno del Consejo de Colegios en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Enseñanza Media.

Secretario: Nombrado a propuesta del Director general de Enseñanza Media por el Ministerio de Educación Nacional.

Vocales: El Procurador en Cortes por los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados.

Un representante de la Secretaría General del SEPEM.

Un Consejero de Educación Nacional designado por el Ministerio.

Doce Decanos de los Distritos Universitarios.

Cuatro representantes de la Sección primera, Profesorado retribuido.

Dos representantes de la Sección segunda, Profesorado perteneciente a Ordenes o Congregaciones Religiosas.

Un representante de la Sección tercera, Director o Empresarios de Colegios seculares.

Un representante de la Sección cuarta, Profesorado de Enseñanza oficial.

2.º Modificar la estructura de la Comisión Permanente de dicho Consejo, que quedará constituida como sigue:

Presidente: El Director general de Enseñanza Media.

Secretario: El Secretario general del Consejo de Colegios.

Vocales: El Procurador en Cortes por los Colegios Oficiales.

El representante de la Secretaría Central del SEPEM.

Tres Decanos de Colegios Oficiales de Distrito Universitario.

Un representante de la Sección primera, Profesorado retribuido.

Un representante de la Sección segunda, Profesorado perteneciente a Ordenes o Congregaciones Religiosas.

3.º Disponer que en la primera quincena del próximo octubre se renueven las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados de Distrito Universitario, las cuales quedarán constituidas de la forma siguiente:

a) Un Decano nombrado por el Ministro de Educación Nacional a propuesta del Rector de la Universidad. Un Secretario y un Tesorero nombrados por el Director general de Enseñanza Media a propuesta de los respectivos Decanos.

Dos Vocales: uno de la Sección de Letras y otro de las de Ciencias, designados por elección entre los Colegiados que ejerzan la Enseñanza incluidos en la Sección primera, Profesorado retribuido. Un Vocal representante de la Sección tercera, Directores o Empresarios de Colegios seculares. Un Vocal representante de la Sección cuarta, Profesorado de Enseñanza oficial.

Los cargos de Secretario y Tesorero podrán recaer en Colegiados no elegidos.

b) Como norma general y aclaratoria se establece que cada Colegiado podrá votar solamente una representación de las citadas, de acuerdo con la clasificación profesional a la que pertenezcan. Aquellos Colegiados que ejerzan distintas actividades dentro de la Enseñanza podrán solicitar sus electores en aquella representación a la que se consideren más afectos. La Junta de Gobierno decidirá sobre estas peticiones.

c) La duración del cargo de Vocal electivo será de cuatro años. Cada dos años se renovarán por elección la mitad de dichos cargos.

En aquellas representaciones que comprendan un número impar de Vocales será decidido por sorteo los que deben decaer en sus cargos en octubre de 1950, de suerte que en aquella fecha cesen la mitad de Vocales electivos o el número entero inmediatamente inferior a dicha mitad cuando el total de dichos representantes sea impar.

d) Los Colegios provinciales constituirán sus Juntas de Gobierno en íntima dependencia de las de Distrito en forma

similar, en cuanto a la designación y elección de cargos, a la organización establecida para aquéllas.

Los Decanos de los Colegios provinciales serán designados por el Director general de Enseñanza Media a propuesta del Decano del Distrito, con conocimiento del Rector de la Universidad.

El Secretario y Tesorero de los Colegios provinciales serán nombrados por el Rector de la Universidad a propuesta del Decano provincial, con conocimiento del Decano del Distrito, pudiendo recaer tales designaciones en Colegiados no electos.

e) Los Delegados provinciales de los Colegios serán designados por el Rector de la Universidad a propuesta del Decano del Distrito y formarán parte de la Junta Plena del Distrito, la cual estará integrada por todos los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de la capital y por dichas Delegaciones y Decanos de los Colegios provinciales, si los hubiere.

f) Sobre las normas establecidas en el apartado a) de este artículo tercero, las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito podrán solicitar de la Dirección General (Presidencia del Consejo) la ampliación de las representaciones por elección y la designación de otros miembros por nombramiento. En todo caso, el número total de Vocales electos no podrá ser superior a ocho, y el de Vocales designados por los Decanos no podrá exceder de cinco, incluidos los cargos de Secretario y Tesorero. Por las mismas razones el número mínimo de Vocales electos será de cinco y el de Vocales designados el de tres, incluidos Secretario y Tesorero.

4.º La estructura del Pleno y la de la Comisión Permanente se modificará en la primavera de 1949, de forma que parte de sus miembros sean designados por elección de segundo grado en las que intervendrán los Vocales electos de todas las Juntas de Gobierno de España.

5.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Media (Presidencia del Consejo) para aclarar o interpretar, por Ordenes comunicadas, las disposiciones contenidas en la presente Reglamentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, Presidente del Consejo de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se nombra a don Manuel Martínez de Píson y Nebot tesorero de la Comisión Permanente del Primer Centenario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 4.º del Decreto de 12 de marzo del presente año, por el que se crea el Patronato para la celebración del Primer Centenario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y a propuesta de la Comisión Permanente de dicho Patronato,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Tesorero de la misma a don Manuel Martínez Píson y Nebot, Secretario general del Consejo Superior de Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de mayo de 1948 por la que se autoriza al Conservatorio de Córdoba para que desplace a Granada una Comisión de Profesores que juzgan los exámenes de sus alumnos libres en esta última ciudad.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por el Conservatorio de Córdoba, haciéndose eco de la general de su alumnado libre en Granada, de autorización para que una comisión de Profesores de dicho Centro pueda trasladarse a la segunda capital citada y constituida en Tribunal juzgar los exámenes libres del referido alumnado,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar al Conservatorio de Córdoba para que desplace a Granada una comisión de Profesores que juzguen los exámenes de sus alumnos libres, no recargando en ningún caso los gastos de desplazamiento en la matrícula escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de mayo de 1948 por la que se acepta la renuncia de su cargo de Profesor del Conservatorio de Sevilla a don José Pagán López.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada de su cargo de Profesor especial de «Solfeggio y Teoría de la Música», del Conservatorio de Sevilla, don José Pagán López,

Este Ministerio ha acordado aceptar la expresada renuncia y declarar vacante la plaza de Profesor especial de referencia, a los reglamentarios efectos de su provisión por concurso-oposición con sujeción a los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de mayo de 1948 por la que se anuncian a oposición las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectados por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Dermatología y Venereología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se incorporan a Montepios Nacionales, ya constituidos, a las Empresas y trabajadores de las Actividades de Consignatarios de Buques, Establecimientos Sanitarios, Radiodifusión, Profesionales de la Música, Farmacia, Metalgráficas y Construcción de Envases Metálicos, Galletas, Bebidas Carbónicas y Jarabes, Frio Industrial y Torrefactores de Café y sus Sucédáneos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 18 de mayo último, por la que se crea el Montepio Nacional de Actividades Diversas, y para cumplir sus fines,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan incorporadas al Montepio Nacional de Actividades Diversas, formando Secciones independientes, las Empresas y trabajadores afectados por las siguientes Reglamentaciones de Trabajo:

1.º De Empresas Consignatarias de Buques, cuya Reglamentación fué aprobada por Orden de 1 de mayo de 1947.

La obligación de cotizar el 6 por 100 con cargo a la Empresa y el 3 por 100 con cargo a los trabajadores, se inicia a partir del día 1 de mayo de 1947.

2.º De Empresas de establecimientos Sanitarios, de Hospitalización y de Asistencia, cuya Reglamentación de Trabajo fué aprobada por Orden de 19 de diciembre de 1947.

La obligación de cotizar a razón del 4 por 100 a cargo de la Empresa y el 4 por 100 a cargo de los trabajadores, se inicia en fecha 1 de mayo de 1948.

3.º De Entidades de Radiodifusión, cuya Reglamentación fué aprobada por Orden de 11 de junio de 1947.

La obligación de cotizar el 6 por 100 con cargo a la Empresa, y el 3 por 100 con cargo a los trabajadores se inicia el día 1 de junio de 1947.

4.º De Profesionales de la Música, cuya Reglamentación de Trabajo fué aprobada por Orden de 16 de febrero de 1948.

La obligación de cotizar a razón del 6 por 100 a cargo de la Empresa y el 4 por ciento a cargo de los trabajadores se inicia en fecha 23 de mayo de 1948.

5.º Para el personal de Farmacias, cuya Reglamentación Nacional de Trabajo fué aprobada por Orden de 30 de abril de 1948.

La obligación de cotizar a razón del 6 por 100 a cargo de la Empresa y el 3 por ciento a cargo de los trabajadores se inicia en fecha 1 de abril de 1948.

6.º Industria Metalgráfica y Construcción de Envases Metálicos cuya Reglamentación fué aprobada por Orden de 1 de octubre de 1942 y 31 de diciembre de 1947.

La obligación de cotizar el 5 por 100 con cargo a la Empresa y el 2,50 por 100 con cargo a los trabajadores se inicia a partir del día 1 de enero de 1948.

Art. 2.º Interin no se decida sobre la unificación de cuotas y prestaciones, quedan incorporadas al Montepio Nacional de Previsión Social de los trabajadores en la Industria de Panadería, cuyos Estatutos fueron aprobados por Orden de 30 de abril de 1947, y formando Sección Independiente, las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación de Trabajo en la Industria de Fabricación de Galletas, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 1947.

La obligación de cotizar el 2 por 100 con cargo a las Empresas y el 1 por 100 con cargo al productor se inicia a partir del día 1 de diciembre de 1947.

Art. 3.º Quedan incorporadas al Montepio de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de la Cerveza, cuyos Estatutos fueron aprobados por Orden de 30 de septiembre de 1947, y entretanto no se estudie el sistema de unificación de cuotas y prestaciones formando Sección Independiente, las Empresas y productores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes, aprobada por Orden de 15 de noviembre de 1947.

La obligación de cotizar el 4 por 100 con cargo a la Empresa, y el 2 por 100 con cargo al productor se inicia a partir del día 1 de diciembre de 1947.

Art. 4.º Quedan asimismo incorporadas al Montepio de Previsión Social de la Industria de la Cerveza, cuyos Estatutos fueron aprobados por Orden de 3 de septiembre de 1947, formando Sección Independiente, las Empresas y productores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de

Frio Industrial, aprobada por Orden de 20 de septiembre de 1947.

La obligación de cotizar las Empresas el 4 por 100 y el 2 por 100 con cargo a los productores se inicia a partir del día 1 de octubre de 1947.

Art. 5.º Análogamente a como se dispone en los artículos anteriores, quedan incorporadas al Montepio Nacional de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias Lácteas, Chocolates y Similares las Empresas y trabajadores de las Industrias de Torrefactores de Café y sus Sucédáneos, con Reglamentación aprobada por Orden de 23 de febrero de 1948.

La obligación de cotizar el 6 por 100 con cargo a las Empresas y el 3 por 100 a cargo de los productores se inicia con fecha 1 de marzo de 1948.

Art. 6.º La Delegación Especial para Mutualidades y Montepios Laborales determinará el número de representantes de cada uno de los sectores comprendidos en la presente Orden que habrá de constituir y formar parte de la Asamblea y Junta Rectora del Montepio Nacional de Actividades Diversas y de los mismos Organos en los Montepios de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias de Panadería, Cerveza y Lácteas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y Trabajo y Delegado Especial para las Mutualidades y Montepios Laborales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones restringidas a Secretarías de segunda y tercera categorías de la Justicia Municipal

Señalando la fecha del comienzo de las oposiciones.

Para la práctica del primer ejercicio de estas oposiciones, se convoca a todos los señores opositores aspirantes a Secretarías de segunda categoría, para el próximo día 17 del actual, a las dieciséis horas, en el Salón de Notificaciones del Colegio de Procuradores, sito en el Palacio de Justicia.

Igualmente, por lo que respecta a los aspirantes a Secretarías de tercera categoría, deberán comparecer todos los opositores el 23 del actual, a la misma hora y en el mismo local.

Las sucesivas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial.

Madrid, 9 de junio de 1948.—El Secretario, Benjamin Caro.—Visto bueno, el Presidente, Alberto García Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Transcribiendo la revisión de precios de productos siderúrgicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 17 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 17 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 141), por la que se establecen los precios-base para los productos siderúrgicos propiamente dichos y se encomienda a esta Secretaría General Técnica el cálculo de las tarifas de aplica-

ción correspondientes para dichos productos, y las de los productos transformados,

Esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los precios máximos de venta f. o. b. o sobre vagón fábrica. origen para los productos siderúrgicos que a continuación se detallan, serán los siguientes:

TARIFA DE PRODUCTOS SIDERRURGICOS

	Pesetas tonelada
<i>Lingote de afino:</i>	
Calidad núm. 1	768,—
» » 2	765,—
» » 3 y 4	760,—
» » 5, 6 y 7	758,—
<i>Lingote de molderia:</i>	
Calidad núm. 1	809,—
» » 2	806,—
» » 3 y 4	801,—
» » 5, 6 y 7	798,—
Tochos de acero dulce, de 140 milímetros en adelante	1.177,—
Palanquilla de acero dulce, hasta 140 mm.	1.248,—
Recargo palanquilla y tochos calidad dura, pesetas 23,85 cien kilogramos, y extra dulce, pesetas 7,15 cien kilogramos.	

TARIFA DE HIERROS COMERCIALES Y ANGULOS Y «T» INDUSTRIALES

	Pesetas 100 Kg.
<i>Redondos y cuadrados:</i>	
5 mm. 7 1/2 mm.	205,80
131 » 250 »	205,80
7 3/4 » 11 1/2 »	192,10
111 » 130 »	192,10
11 3/4 » 17 »	181,80
91 » 110 »	181,80
17 1/2 » 25 1/2 »	171,50
76 » 90 »	171,50
26 » 34 »	164,65
61 » 75 »	164,65
35 » 60 »	161,25
Permachina de 5 mm. a 6 1/4 para trefileria	219,50

Pletinas y llantas:

Table with columns: Ancho en mm., Espesor, Pesetas. 100 Kg. Lists various specifications for pletinas and llantas with corresponding prices.

Cortadillos para clavos y herrajes:

Table with columns: Espesores en mm., Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for cortadillos and prices.

Angulos lados iguales:

Table with columns: Lados en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for equal-sided angles and prices.

Angulos lados desiguales:

Table with columns: Lados en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for unequal-sided angles and prices.

Simple «T» lados iguales:

Table with columns: Lados en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for simple T-shaped equal-sided angles and prices.

Simple «T» lados desiguales:

Table with columns: Lados en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for simple T-shaped unequal-sided angles and prices.

TARIFA DE FLEJES

Table with columns: Ancho en milímetros, Espesores en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for flejes and prices.

Ancho en milímetros, 27 a 80:

Table with columns: Espesores en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for flejes with width 27-80mm and prices.

Ancho en milímetros, 81 a 115:

Table with columns: Espesores en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for flejes with width 81-115mm and prices.

Ancho en milímetros, 116 a 130:

Table with columns: Espesores en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for flejes with width 116-130mm and prices.

Ancho en milímetros, 131 a 165:

Table with columns: Espesores en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for flejes with width 131-165mm and prices.

Ancho en milímetros, 166 a 200:

Table with columns: Espesores en milímetros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for flejes with width 166-200mm and prices.

TARIFA DE VIGUETAS «D» Y «U»

Table with columns: Vigas «D», Vigas «U», Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for viguetas and prices.

Hierros en «U»:

Table with columns: De, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for U-shaped iron bars and prices.

Estos precios se entienden para barras de 10 metros y más, con tolerancia de dos metros.

TARIFAS DE CHAPAS Y PLANOS ANCHOS

Table with columns: Chapas de 2 x 1 y de 2,50 x 1,25 metros, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for wide plates and prices.

Chapas de otras dimensiones:

Table with columns: De, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for plates of other dimensions and prices.

Planos anchos:

Table with columns: De, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for wide plates and prices.

CARRILES VIGNOLE

Table with columns: Carril de más de 20 kilogramos, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for Vignole rails and prices.

TARIFA DE CHAPAS FINAS

Table with columns: Del núm., Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for fine plates and prices.

TARIFA DE CHAPAS FINAS GALVANIZADAS, LISAS Y ONDULADAS

Table with columns: Dimensiones, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for galvanized, smooth, and corrugated plates and prices.

RECARGOS SOBRE LOS PRECIOS DE CHAPAS FINAS, NEGRAS Y GALVANIZADAS LISAS Y ONDULADAS

Table with columns: Por formas, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for plate forms and prices.

Por calidad:

Table with columns: Acero duro y semiduro, Acero extra-dulce, Acero tipo A y AO, Aceros tipos D, E, G, H, M, y DO, Acero especial para aviación, Acero para pasas, Decapado sencillo, Decapado doble, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for different quality steels and prices.

TARIFA DE PERFILES ESPECIALES

Table with columns: Angulos abiertos, Hierros en «U», Vigas mayores de 320 mm, Chapas estriadas, Parrillas, Hierros Zorés, Hierros Zeda, Angulos con nervio, Lianta de ranura para muelles, Pletinas acanaladas, Lianta ovalada, Liantas para gomas, Exagonales, Perfiles especiales, Perfil cónico, Redondo para ejes, Chapas triplex, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for special profiles and prices.

Ejes forjados para carros:

Table with columns: De, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for forged axles and prices.

Perfiles para ventanales:

Table with columns: V. 1, V. 2, V. 4, V. 3, V. 5, V. 6, V. 8 y V. 9, V. 7, V. 10, V. 11, V. 12 y V. 13, Formas «U» de 25 x 12,5, Formas «U» de 25 x 10, Pesetas. 100 Kg. Lists specifications for window profiles and prices.

Pletinas y llantas para muelles, precios los de la tarifa de la central, con 23,85 pesetas por 100 kilogramos de recargo.

TARIFA DE FLEJES GALVANIZADOS

Table with columns: En ancho de 12 a 100 milímetros en rollo, Espesor de 1,00 mm, Pesetas. 100 Kgs. Lists specifications for galvanized flejes and prices.

	Pesetas. 100 Kg.
RECARGOS POR EMPAQUETADO, FORMAS, CARACTERÍSTICAS Y TRABAJOS ESPECIALES:	
Redondos y cuadrados de 5 milímetros a 9 milímetros, ambos inclusive, servicios en paquetes o en barras	4,75
Flejes servidos en paquetes o en barras	4,75
Planado de flejes para sierras de mármol	7,15
Angulos cameros	4,75
Redondos y cuadrados para calibrados y para ejes de transmisión	23,85
Curvado de barras para hombrón, según curvas normales hasta 50 milímetros de diámetro	9,55
Mayores diámetros y curvas especiales, así como manguitos roscados de empalme, precios convencionales	14,45
Operación de recocido	21,70
Operación de doble recocido	4,80
Vigas con una mano de pintura	
Vigas taladradas o punzonadas:	
De 80 a 120, pesetas 0,45 el taladro	
De 140 a 220, pesetas 0,90 el taladro	
De mayores dimensiones, pesetas 1,45 el taladro	
Chapas de formas irregulares (no comprendidas las formas cóncavas)	21,40
Chapas de formas circulares	43,---
RECARGOS POR CALIDADES:	
Aceros duros y semiduros, Siemens y Bessemer (números S. 3 al S. 7 y B. 3 al B. 7, ambos inclusive)	23,85
Acero extra-dulce S. 1 y B. 1	7,15
Acero tipo A y AO para ferrocarriles	7,15
Acero tipo D. E. G. M. H. y DO para ferrocarriles	23,85
Acero especial para aviación, tipos F. 1 al F. 7	28,65
Acero especial, clase A 6 H de la British Standard, número 15	11,95
Acero especial para cementación	23,85
Acero de alta tensión	36,15
Acero especial para metal deployé	16,95

	Pesetas. 100 Kg.
Acero especial para armas de fuego, en perfiles no exceptuados	23,85
Chapas para calderas	16,05
Aceros KUPLUS, hasta 0,3 por 100 de cobre	13,40
Aceros KUPLUS, de 0,31 a 0,40 de cobre	21,40
Aceros KUPLUS, de 0,41 a 0,50 de cobre	26,80
RECARGOS POR DIMENSIONES Y LONGITUDES:	
Hierros comerciales en barras de menos de 0,50 metros	Convencional
Hierros comerciales en barras de 0,50 a 1,50 metros	9,55
Hierros comerciales en barras de 1,51 a 4,50 metros	7,15
Hierros comerciales en barras de 4,51 a 20 metros, cuando no se pidan longitudes uniformes en todas las barras y por más de 10 toneladas por perfil	4,75
Hierros comerciales en barras de 20 a 25 metros	9,55
Hierros comerciales de más de 25 metros	Convencional
Angulos industriales, Vigas y Ues, de menos de 10 metros	4,75
Angulos industriales, Vigas y Ues, entre 10 metros y 16 metros, cuando no se otorgue la tolerancia de dos metros (sin ser largo fijo)	4,75
Angulos industriales, Vigas y Ues mayores de 16 metros	Convencional
Corte a largo fijo en todos los perfiles que se sirvan en barras, con tolerancia menor de tres centímetros en más y ninguna en menos	2,40
Chapas de dos y más metros de ancho	8,---
RECARGOS POR RECEPCIÓN:	
Pruebas oficiales de recepción realizadas por agente receptor, con características normales	5,70
Pruebas con características o ensayos especiales	Convencional
BONIFICACIONES:	
Lingote.—Se hará la bonificación del tres por ciento para los almacenistas clasifica-	

dos y hasta la cuantía de consumo fijada por el habido en el año 1935.

Chapa fina.—Se hará una bonificación del 7 por 100 para los almacenistas y revendedores clasificados.

Fermachine.—Se hará igual bonificación total de 7 por 100 para los transformadores clasificados en 1936 como trefilados.

Comerciales.—Se harán las bonificaciones por consumo anual que a continuación se detallan:

Para consumo anual de:	Por 100
250 toneladas, el	1,50
251 a 500 » »	2,---
501 a 750 » »	2,50
751 a 1.000 » »	3,---

VIGAS Y «UES»:

Para consumo anual de:	Por 100
100 toneladas, el	1,---
101 a 250 » »	1,50
251 a 500 » »	2,---
501 a 1.000 » »	2,50
1.001 a 2.000 » »	3,---

Chapas y planos anchos.—El consumo de chapa y planos anchos se bonificará con el tanto por ciento correspondiente al consumo de Comerciales y de Vigas, según el caso.

Angulos industriales.—Tendrán la bonificación correspondiente a Vigas y «Ues».

Nota importante.—A los almacenistas y transformadores clasificados se otorgarán las mismas condiciones normales que existían el año 1936.

2.º Sobre los precios anteriores no podrán figurar en factura otros recargos que los especificados, cuando procedan, y el importe del impuesto de la Contribución de Usos y Consumos.

3.º Los precios de venta para la hoja-lata, sin envase, serán calculados multiplicando por el coeficiente K los de la tarifa que se consigna a continuación, resultante de la aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 1942 sobre precios de productos siderúrgicos transformados:

TARIFAS SOBRE LA QUE HARRÁ DE APLICARSE EL COEFICIENTE K

Marcas	Núm. de hojas	Dimensiones Pulgadas	Peso neto por caja	Precios de venta ptas. caja
IC-020	112	28 x 20	140 lb.	256,14
IC-A	112	20 x 14	85 »	133,13
IC-A'	112	28 x 20	170 »	267,84
IC-AB	112	20 x 14	95 »	138,97
IC-AB'	112	28 x 20	190 »	279,54
IC	112	28 x 20	200 »	279,54
IC-AB	112	20 x 14	108 »	147,16
IC-AB	53	28 x 20	108 »	146,16
IC-AB	225	20 x 10	154 »	212,09
IX-HB	112	20 x 14	136 »	175,24
IX-HB	56	28 x 20	136 »	174,24
IXX-JB	112	20 x 14	156 »	195,13
IXX-JB	56	28 x 20	156 »	194,13
XD-K	50	25 x 17	126 »	182,42
XD-K	25	34 x 25	126 »	182,43
XXD-P	50	25 x 17	146 »	198,80
XXD-P	25	34 x 25	146 »	198,80
XXXD-R	50	25 x 17	166 »	212,85
XXXD-R	25	34 x 25	166 »	212,85

El valor del coeficiente K se fijará aplicando la fórmula siguiente:

$$K = 1,163 + 0,008 e$$

e = precio oficial en pesetas de kilogramo de estaño.

El régimen de envases se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo).

4.º Todos los precios establecidos en los apartados anteriores serán de aplicación para las facturaciones realizadas a partir del 20 de mayo último, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero de la Orden de este Ministerio de fecha 17 de dicho mes.

5.º Los precios de venta definitivos para los productos transformados, hasta tanto que se calculen las tarifas correspondientes, se establecerán aplicando, como máximo, los siguientes porcentajes de regularización, que sustituyen a los que para esta clase de productos fueron fijados en el apartado 7.º de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20):

PORCENTAJE DE REGULARIZACION SOBRE LAS TARIFAS DE 1942

Articulos:	Vigente hasta 19-3-48	Vigente a partir de 20-5-48
Fleje y chapa laminada en frío	51	87
Ejes calibrados	52	91
Tubería estirada	50	82
Tubería forjada	54	91
Ejes forjados con bujes	51	86
Herraduras forjadas mecánicamente	50	88
Piezas de hierro fundido y de acero moldeado para mecánica en general	45	89
Radiadores y calderas para calefacción, incluidos tubos de aletas en fundición	47	96
Accesorios de fundición maleable	58	92
Articulos de fundición esmaltada	50	94
Articulos de trefilería:		
Alambre	55	100
Cables de acero	48	91
Cables de acero con alma de fibra textil	48	108
Tejidos metálicos y similares	49	92
Tornillería y tirafondos	56	92
Tornillería estacpada en frío	56	92
Clavos, puntas y remaches	53	96
Clavos de herrera	49	90
Tachuelas, simientes y similares	42	85
Cubos y bañeras en chapa galvanizada	53	93
Bidones y envases de chapa	45	82
Articulos de chapa esmaltada	56	89
Palas, picos, azadones, horcas y herramientas similares	55	89
Articulos de fumistería:		
Tubos de chapa	45	77
Estufas	45	87
Cocinas tipo Levante	45	85
Cocinas tipo Bilbao	45	87
Cocinas portátiles	45	83
Otros artículos de fumistería no comprendidos en los epígrafes anteriores	45	84
Maquinaria agrícola:		
Arados, gradas, cultivadoras y sus accesorios y piezas de recambio	50	87
Cosechadoras, segadoras, guadañadoras, esparcadoras de abonos, sembradoras y sus accesorios y piezas de recambio	46	79

	Vigente hasta 19-5-48 %	Vigente a partir de 20-5-48 %		Vigentes hasta 19-5-48 %	Vigentes a partir de 20-5-48 %
Trilladoras, aventadoras y empacadoras a motor y similares y sus accesorios y piezas de recambio	40	69	Cortarraíces, cortapajas, desgranadoras de maíz, molinos, etc., y sus accesorios y piezas de recambio	40	69
Trillos, aventadoras y empacadoras a brazo y similares y sus accesorios y piezas de recambio	40	69	Máquinas de coser	52	113
			Máquinas de escribir	52	88
			Transformadores eléctricos	42	79
			Electromotores	38	76
			Operación de galvanizado	39	86

El Sindicato Nacional del Metal dará la necesaria publicidad a estos nuevos porcentajes de regularización, dándose de plazo hasta el 1 de septiembre próximo para que todos los fabricantes interesados remitan a dicho Sindicato dos ejemplares de las tarifas o listas de precios netos que tengan aprobados por este Ministerio, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 1942, y seis ejemplares de los proyectos de las nuevas tarifas calculadas de acuerdo con los aumentos que como tope máximo se autorizan en la presente resolución.

El Sindicato Nacional del Metal procederá a comprobar la correcta aplicación de los nuevos porcentajes de regularización que se establecen por la presente resolución, remitiendo a esta Secretaría General Técnica, en los casos que merezcan su conformidad, un ejemplar de las tarifas o listas de precios netos del año 1942 y cinco ejemplares de los proyectos de las nuevas tarifas y devolviendo a los industriales interesados, para su rectificación, los proyectos de nuevas tarifas que no hayan sido correctamente calculados. En todo caso, los proyectos de las nuevas tarifas deberán ser remitidos a esta Secretaría General Técnica antes del 1 de noviembre de 1948.

Interin se estudian y aprueban estos proyectos de tarifas, los fabricantes podrán aplicar, bajo su responsabilidad, los precios calculados de acuerdo con los porcentajes de aumento que se establecen en esta resolución, siendo considerada como infracción de la Ley de Tasas la aplicación indebida de dichos aumentos.

6.º Para los artículos que a continuación se especifican, se establece el régimen de libertad de precios vigilada, con precios registrados:

Herraduras forjadas a mano.
Alfileres, grapas, clips, cademitas, im-
pedibles y similares.

Artículos de cerrajería.

Muebles metálicos.

Máquinas de calcular y similares, má-
quinas registradoras, contadores de agua,
gas y electricidad, relojería y maquinaria
de precisión.

Bicicletas y sus accesorios y piezas de
recambio.

Accesorios y piezas de recambio para
automóviles.

Maquinaria industrial.

Máquinas de picar carne, heladoras, ra-
lladoras, molinillos, trituradores, pasapu-
rés, coladores y demás artículos similares.

A este efecto, los industriales quedan obligados a remitir, por quintuplicado y en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a esta Secretaría General Técnica, para su visado y sellado, las tarifas de precios que libremente y bajo su responsabilidad determinen para la venta en fábrica de sus artículos, en cuya tarifa deberán especificarse las condiciones de calidad de los mismos y las condiciones comerciales de aplicación, tales como descuentos, bonificaciones, recargos, etc. La Oficina Central de Precios de este Ministerio devolverá al industrial un ejemplar de dichas tarifas, visado y sellado, reservándose en todo caso esta Secretaría General Técnica la facultad de rechazar aquellas tarifas en que se comprobare la aplicación de porcentajes de aumento que pudieran conceptuarse exa-

gerados en relación con los precios vigentes hasta la fecha.

Los industriales a los que afecte el régimen de libertad de precios establecido en este apartado, podrán aplicar, bajo su responsabilidad, las tarifas que libremente determinen, si transcurrido un mes desde la presentación de las mismas en esta Secretaría General Técnica no les hubiera sido notificada la autorización o desestimación de los precios solicitados.

Asimismo quedan obligados los industriales a cumplir igual requisito para toda variación, en alza o en baja, que con carácter general estimen conveniente introducir en sus tarifas.

7.º Para aquellos artículos que por no ser de fabricación corriente se realizan por encargo del cliente, podrá acogerse el industrial a la modalidad de facturación por «Presupuesto Tipo», a cuyo efecto aquellos industriales que no tengan aprobada esta modalidad de facturación deberán solicitarlo de esta Secretaría General Técnica.

8.º Los precios de venta de aquellos artículos que no estén específicamente comprendidos en alguno de los grupos de productos manufacturados señalados en la presente resolución serán estudiados por esta Secretaría General Técnica, previa presentación de los justificantes de costo correspondientes.

9.º En aquellos productos siderúrgicos y transformados que han de ser vendidos por almacenistas y detallistas, incluso para los comprendidos en el apartado 6.º de la presente resolución, serán de aplicación los márgenes comerciales establecidos en la resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 23 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1947).

10. Para la revisión de los precios de aquellas construcciones metálicas que, no estando comprendidas específicamente en los grupos de artículos transformados mencionados en el apartado 5.º de esta resolución, hayan sido objeto de contratación entre fabricantes y usuarios, se observarán las siguientes normas:

a) Las fórmulas que habrán de servir de base para que los estudios de revisión puedan ser tomados en consideración por esta Secretaría General Técnica serán las siguientes:

$V = B + C$, en la que las letras tienen el siguiente significado:

V = Precio de venta.

B = Beneficio bruto.

C = Precio de coste = $M + J \pm G$, en la que:

M = Materiales metálicos.

J = Importe de la mano de obra directamente empleada en la construcción, con todas sus cargas sociales.

G = Gastos generales = $G_1 + G_2$, en la que:

G_1 = Sueldos y jornales con sus cargas sociales, que al no intervenir en forma directamente mensurable en las construcciones se reflejan en el coste, incorporándolos a conceptos genéricos de gastos generales.

G_2 = Gastos generales por otros conceptos distintos del personal.

b) Una vez descompuestos los precios de venta y de coste en la forma que establecen las fórmulas anteriores, se admitirán únicamente las siguientes repercusiones:

Para M = La que se derive de la aplicación de los precios y normas que figu-

ran en la presente resolución o de aquellas otras que se dicten para materiales metálicos no férricos. Los aumentos afectarán solamente a aquellos materiales que no estuviesen acopiados o facturados antes del 20 de mayo último.

Para J y G1 = Por estos conceptos, en ningún caso podrán aplicar las Empresas aumentos superiores al 12 por 100 sobre los mismos valores absolutos en pesetas que tenían antes del 20 de mayo de 1948.

Para G2 y B = No se admitirá modificación alguna sobre los valores que tenían antes del 20 de mayo último.

c) Todas las revisiones definitivas de precios a que se refiere el presente apartado deberán quedar presentadas por los constructores ante los organismos o entidades contratantes antes de primero de septiembre del corriente año, remitiendo una copia de los expedientes de referencia a esta Secretaría General Técnica para su conocimiento y aprobación, sin cuyo requisito no se considerará terminado el expediente de revisión.

11. La revisión de los precios de aquellos artículos transformados que se facturan por la modalidad de «Presupuesto Tipo», se realizará en la misma forma que se ha detallado en el apartado anterior.

12. Toda facturación de productos siderúrgicos propiamente dicha o de transformados que no se atenga estrictamente a lo establecido en esta resolución, se considerará como infracción de la Ley de Tasas, incurriendo los contraventores en las responsabilidades consiguientes.

13. Seguirá vigente todo lo dispuesto en la resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 16 de agosto de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20), que no haya sido modificado por la Orden de este Ministerio de fecha 17 de mayo de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20) y por la presente resolución.

14. Cuantas dudas puedan presentarse o cuantas aclaraciones sean precisas en relación con el más exacto cumplimiento de esta resolución, se expondrán ante esta Secretaría General Técnica, que dispondrá lo procedente de acuerdo con sus atribuciones.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1948.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe Nacional del Sindicato Nacional del Metal.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 674 por la que se modifican algunos artículos de la Circular número 650, reguladora de la campaña oleícola 1947-1948.

Fundamento,

El volumen de aceite controlado por este Organismo en la presente campaña hace posible la constitución de una re-

para que ponga al abastecimiento nacional de grasas a cubierto de una posible imprevista cosecha en el año próximo.

La formación de la referida reserva ha planteado algunos problemas, especialmente en orden al almacenamiento y financiación de la misma, que es preciso abordar en tiempo oportuno, al objeto de que la constitución del «stock» se lleve a cabo en la forma más rápida y conveniente, sin lesión para los legítimos intereses que puedan ser afectados:

En virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar algunas disposiciones contenidas en la Circular número 650, registradora de la campaña oleícola presente, que, dictadas con el mejor espíritu, con vistas a una campaña normal, en que hubieran resultado apropiadas, resultarían de aplicación perjudicial para la presente, en cuyo desarrollo se han dado características circunstanciales.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Anulación de lo dispuesto en los artículos 13 y 29 de la Circular 650 sobre compensación en el margen de almacenista de origen

Artículo 1.º No será de aplicación durante la presente campaña lo dispuesto respecto a las capacidades de almacenamiento fijo, en los párrafos segundo y tercero del artículo 13 de la Circular de esta Comisaría número 650, así como tampoco lo establecido en el párrafo segundo del artículo 29, de la misma Circular, sobre ingresos y cobros a verificar por los almacenistas de origen en relación con las cantidades de aceite que almacenen y movilicen.

Límites de acidez en el suministro de cupos

Art. 2.º El artículo 17 de la Circular número 650 quedará redactado en la siguiente forma:

Los almacenistas de origen servirán, para el cumplimiento de los cupos u órdenes de suministro que reciban, aceite de oliva corriente con acidez no superior a cinco grados, lampante, y el conjunto de humedad e impurezas no excederá del 1 por 100. Sin embargo, siempre que sea posible, deberán remitirse aceites de acidez inferior a tres grados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de fecha 20 de septiembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 269), esta Comisaría, podrá ordenar el suministro de aceite fino para el cumplimiento de tales órdenes, en los casos en que así lo juzgue oportuno, y señalará, en todo caso, el destino que haya de darse a los aceites finos producidos.

Los aceites de acidez superior a cinco grados habrán de ser refinados o sufrirán mezclas con aceites de acidez inferior a efectos de obtención de aceites corrientes de acidez no superior a cinco grados, que, de esta forma, puedan destinarse directamente a consumo.

Reconocimiento de intereses a favor de los almacenistas de destino

Art. 3.º Los almacenistas de destino percibirán intereses sobre el valor de los aceites almacenados a partir de los tres meses de pago de los mismos, en origen, y la liquidación de tales intereses se efectuará de acuerdo con las instrucciones que, a tales efectos, se dictarán por la Sección de Precios y Mercados de esta Comisaría General. Tales intereses serán devengados con cargo a las Cajas Provinciales de Compensación de Almacenistas.

Reconocimiento de intereses a favor de los almacenistas de origen

Art. 4.º Los almacenistas de origen tendrán derecho a percibir el 6 por 100 de interés anual sobre el valor de los aceites que almacenen y que formen parte

de la reserva que ha de quedar para cubrir necesidades del año 1949.

Tales aceites podrán quedar almacenados en almacenes o almazaras, siempre que se efectúe el pago de los mismos y se dé cuenta oportuna a la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos de la cantidad inmovilizada y lugar de almacenamiento.

Estos intereses se abonarán por las Comisarias de Recursos o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, con cargo a fondos que, al efecto, serán situados a las mismas por este Organismo central, el cual dará también normas complementarias para efectuar el abono y enviar la liquidación.

En el caso de que los aceites que hayan de formar parte de la reserva para 1949 sean adquiridos por los almacenistas de destino los intereses correspondientes se reconocerán a los mismos a partir del momento de la recepción.

Forma de hacer frente a tales pagos

Art. 5.º Para hacer frente a los gastos que implique el pago de tales intereses, que habrán de ser abonados con efecto desde 1.º de mayo pasado, a partir de la publicación de la presente disposición en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se incrementará en destino el precio actual de venta al público en 0,20 pesetas litro, a razón de 0,05 pesetas por cada ración de cuarto de litro.

Las Juntas Provinciales de Precios harán las liquidaciones oportunas de este recargo a los almacenistas, ordenarán el ingreso de los importes en una cuenta que abrirán con el título de «Financiación de la reserva de aceite para 1949» en los Bancos de la capital y mensualmente ordenarán la transferencia de los ingresos totales, por tal concepto, a la cuenta que este Organismo tiene abierta en la Central del Banco de España, con el número 21, titulada «Organismos de la Administración del Estado.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes», recogiendo los oportunos justificantes de tales transferencias, que remitirán a este Organismo.

Disposiciones anuladas

Art. 6.º Quedan anuladas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente.

Entrada en vigor

Art. 7.º Las presentes disposiciones entrarán en vigor el siguiente día al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de junio de 1948.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles; Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes. Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado», de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propie-

dad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho Internacional público y privado» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de duración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal Justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de mayo de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a esta oposición se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento, vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de petición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1945.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de los grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal Justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Aclaración al anuncio publicado por la RENFE en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio corriente, convocando concurso de proyectos de línea aérea de contacto con destino a la electrificación de las líneas comprendidas en el Plan General.

Ilmos. Sres.: En relación con el anuncio publicado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 161, fecha 9 de junio de 1948, convocando un concurso de proyectos de línea aérea de contacto con destino a la electrificación de sus líneas comprendidas en el Plan General aprobado por Decreto de 25 de enero de 1948, este Ministerio hace público, para conocimiento de los participantes de dicho concurso, que en la Jefatura de los Servicios Eléctricos de Obras Públicas (calle de Goya, número 63) y en el Laboratorio de Investigaciones Ferroviarias (Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) se encuentran a la disposición de aquéllos el proyecto de línea catenaria estudiado por el mencionado Servicio, y los resultados de los ensayos de los elementos de tal línea; cuya documentación puede ser libremente consultada por los referidos concursantes, con el fin de que éstos se documenten en cuanto pueda interesarles para la presentación de sus pliegos al concurso citado.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Ilmos. Sres. Ingeniero Jefe de los Servicios Eléctricos de Obras Públicas y Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.